

ALADI/AAP.CE/35.31
16 de setiembre de 2002

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Trigesimoprimer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO La Resolución MCS-CH N° 02/2002;

CONVIENEN:

Artículo 1°.- Ampliar el Programa de Liberación del Acuerdo, mediante la incorporación del Entendimiento entre la República de Argentina y la República de Chile para el intercambio de productos del sector automotor, en los términos y condiciones que se expresan en el Anexo I del presente Protocolo.

Artículo 2°.- Realizar los ajustes correspondientes en los Anexos 1, 5, 7 y 13 del ACE 35, en los términos que se expresan en el Anexo II del Presente Protocolo.

Artículo 3°.- El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente, en la fecha en que la República de Argentina, conjuntamente con la República de Chile, lo incorporen a su derecho interno, en los términos de sus respectivas legislaciones.

Las Partes Signatarias comunicarán a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de los trámites correspondientes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de setiembre de dos mil dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.): Por el Gobierno de la República Argentina: Juan Carlos Olima; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Bernardo Pericás Neto; Por el Gobierno de la República del Paraguay: José María Casal; Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Elbio Rosselli Frieri; Por el Gobierno de la República de Chile: Héctor Casanueva Ojeda.

ANEXO I

Entendimiento entre la República Argentina y la República de Chile para el intercambio de productos del sector automotor	pág. 5
Apéndice I (a)	pág. 9
Apéndice I (b)	pág. 11

**ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA
Y LA REPÚBLICA DE CHILE PARA EL
INTERCAMBIO DE PRODUCTOS DEL SECTOR AUTOMOTOR**

Ámbito de aplicación

Artículo 1°.- Las disposiciones contenidas en el presente Entendimiento se aplicarán a los siguientes productos automotores:

- a) automóviles y vehículos comerciales livianos (hasta 1500 kg. de capacidad de carga);
- b) camiones; camiones tractores para semi-remolques; chasis con motor;
- c) ómnibus; y
- d) autopartes.

Las Partes acuerdan la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación en sucesivas rondas de negociación. El Entendimiento se refiere a productos automotores nuevos, que utilicen cualquier tipo de combustible.

Las posiciones arancelarias correspondientes a este ámbito de aplicación constan en el Apéndice 1.

Preferencias arancelarias

Artículo 2°.- Las Partes aplicarán una preferencia del 100% al comercio bilateral de los productos automotores originarios de las Partes, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Entendimiento, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) automóviles y vehículos comerciales livianos (hasta 1500 kg. de capacidad de carga):

Cupo otorgado por Chile (unidades)

2002	2003	2004	2005	2006
27.000	30.000	33.000	36.000	Libre comercio

Cupo otorgado por Argentina (unidades)

2002	2003	2004	2005	2006
9.000	10.000	11.000	12.000	Libre comercio

b) camiones; camiones tractores para semi-remolques; chasis con motor:

Cupos recíprocos de acuerdo al siguiente cronograma

Año	Cupo
2002	300
2003	350
2004	400
2005	500
2006	Libre Comercio

c) ómnibus

Cupos recíprocos de acuerdo al siguiente cronograma

Año	Cupo
2002	400
2003	400
2004	400
2005	400
2006	Libre Comercio

d) Nota Metodológica sobre los cupos consignados en los literales a), b) y c)

- i.- La asignación de los cupos se establecerá mediante el criterio de orden de llegada.
- ii.- En el caso que, dentro de un período anual, el cupo asignado a una de las Partes no fuere utilizado en su totalidad, el número de unidades remanentes se sumará al cupo del año siguiente, que deberá cumplir con los requisitos de origen correspondientes a ese año. Las unidades adicionales que se derivan de esta eventualidad no podrán pasar, en ningún caso, al año subsiguiente.
- iii.- Cuando la parte importadora considere necesario otorgar una cuota adicional a la otra Parte en caso de que se haya agotado la cuota establecida, lo podrá hacer de manera unilateral, en el marco de su ordenamiento jurídico nacional.

e) autopartes:

Las autopartes originarias de ambas Partes sujetas a los cronogramas de desgravación previstos en el Artículo 2, inc. a) y b) del Acuerdo, gozarán de 100% de preferencia en el comercio recíproco.

Régimen de origen

Artículo 3°.- Los vehículos exportados por Argentina serán considerados originarios en caso que cumplan con el Régimen General de Origen del Acuerdo.

Artículo 4°.- Los vehículos exportados por Chile serán considerados originarios, en caso que cumplan con los siguientes parámetros:

Año	ICR (X) %			ICP (Y) %
	Autos y vehículos comerciales livianos	Camiones	Omnibus	
2002	40	40	40	10
2003	40	40	40	10
2004	45 (3600) 40 (7400)	45 (150) 40 (250)	45 (131) 40 (269)	10
2005	50 (4000) 40 (8000)	50 (170) 40 (330)	50 (131) 40 (269)	10
2006	60	60	60	

En todos los casos, las cifras consignadas entre paréntesis corresponden al número de unidades a las que se asigna el porcentaje de origen correspondiente.

Indice de Contenido Regional

$$ICR = \left\{ 1 - \frac{\Sigma \text{ importaciones CIF de piezas de 3}^{\text{os}} \text{ países}}{\text{Precio FOB del vehículo}} \right\} \times 100 \geq X \%$$

Indice de Contenido de Piezas

$$ICP = \left\{ \frac{\Sigma \text{ Valor (MERCOSUR + Chile) de las piezas de un vehículo antes de impuestos}}{\text{Precio FOB del vehículo}} \right\} \times 100 \geq Y \%$$

Artículo 5°.- Las Partes señalan su disposición para analizar la incorporación de criterios de flexibilidad para modelos nuevos, a efectos de su incorporación en el presente Entendimiento.

Artículo 6°.- En el comercio recíproco, las autopartes serán consideradas originarias en caso que cumplan con el Régimen General de Origen del Acuerdo.

Reglamentos Técnicos

Artículo 7°.- Las Partes observarán lo dispuesto en el Título X del Acuerdo.

Dentro de ese marco, las Partes se comprometen a otorgar especial énfasis a los procedimientos previstos en el Artículo 27 del Acuerdo.

Con respecto a cualquier modificación en los reglamentos técnicos que afectan específicamente al sector automotor, las Partes se atenderán a lo establecido en el Artículo 2.12 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio que tutela la Organización Mundial del Comercio.

APENDICE I (a) VEHÍCULOS

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8701	Tractores (excepto las carretillas tractor de la partida 87.09)
8701.20.00	Tractores de carretera para semiremolques.
8702	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.
8702.10.00	Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).
8702.90.00	Los demás. Excepto: trolebuses.
8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.
8703.2	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:
8703.21.00	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³ .
8703.22.00	De cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ .
8703.23.00	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .
8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm ³ .
8703.3	Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):
8703.31.00	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³ .
8703.32.00	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³ .
8703.33.00	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ .
8703.90.00	Los demás.
8704	Vehículos automóviles para transporte de mercancías.
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras.
8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel):
8704.21.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.
8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t.
8704.23.00	De peso total con carga máxima superior a 20 t.
8704.3	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:
8704.31.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t.
8704.32.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t.
8704.90.00	Los demás.
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8705.10.00	Camiones grúa.
8705.20.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación.
8705.30.00	Camiones de bomberos.
8705.40.00	Camiones hormigonera.
8705.90.00	Los demás. Excepto: camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de pozos petrolíferos
8706.00.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor.

APÉNDICE I (b)

AUTOPARTES

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
38.15	Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.
3815.12.00	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.
3917	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.
3917.3	Los demás tubos:
3917.39.00 (1)	Los demás
3917.40.00	Accesorios
3919	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.
3919.90.00	Las demás
3926	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.
4006	Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.
4006.90	Los demás.
4006.90.10	Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular.
4006.90.20	Tubos.
4006.90.90	Los demás.
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.
4010.2	Correas de transmisión.
4010.21.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.
4010.22.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal.
4010.23.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas).
4010.24.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas).
4010.29.00	Las demás
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras).
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones.
4011.9	Los demás

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
4011.91.00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares. Excepto: para máquinas de las partidas 84.29 u 84.30 o de la subpartida 8479.10 con ancho seccional superior o igual a 1143 mm. (45"); y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm. (45"); radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57").
4011.99.00	Los demás Excepto: para máquinas de las partidas 84.29 u 84.30 o de la subpartida 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57").
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.
4012.90	Los demás.
4012.90.10	Protectores ("flaps")
4012.90.90	Los demás.
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar- "break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones.
4013.90.00	Las demás.
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.
4016.10.00	De caucho celular. Únicamente: partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos no domésticos de los Capítulos 84, 85 o 90.
4016.9	Las demás.
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras.
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras.
4204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.
4204.00.30	Juntas
4204.00.40	Tubos o mangueras.
4204.00.90 (1)	Los demás Únicamente: de cuero natural.
4503	Manufacturas de corcho natural.
4503.90	Las demás.
4503.90.10	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad.
4503.90.90	Las demás.
4504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.
4504.90	Las demás.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
4504.90.10	Tapones
4504.90.20	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad.
4504.90.90	Las demás.
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.
4805.40.00	Papel y cartón filtro.
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
4823.20.00	Papel y cartón filtro.
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel.
4823.70.10	Juntas.
4823.70.90	Los demás.
4823.90	Los demás.
4823.90.10	Juntas.
4823.90.90	Los demás. Excepto: de rigidez dieléctrica superior o igual a 600V (Norma ASTM D 202 o equivalente) y gramaje inferior o igual a 60 g/m2.
5704	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.
5704.90.00 (1)	Los demás.
5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.
5911.90	Los demás
5911.90.90	Los demás.
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas 68.11 o 68.13.
6812.10	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.
6812.10.10 (1)	Amianto en fibras trabajado.
6812.10.20 (1)	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio.
6812.90.00	Las demás.
6813	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.
6813.10.00	Guarniciones para frenos.
6813.90	Las demás.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
6813.90.10	Guarniciones para embragues.
6813.90.90	Las demás.
6815	Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.
6815.10.00 (3)	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos. Excepto: fibras de carbono y tejidos de fibra de carbono.
6909	Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevadores, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.
6909.1	Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos.
6909.19	Los demás.
6909.19.90	Los demás. Excepto: guiahilos para maquinaria textil; guías de agujas para cabezales de impresión; colmena de cerámica a base de alúmina (Al ₂ O ₃) sílice (SiO ₂) y óxido de magnesio (MgO) de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos.
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.
7007.1	Vidrio templado.
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.
7007.11.10	Curvo.
7007.11.90	Los demás.
7007.2	Vidrio contrachapado.
7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.
7007.21.10	Curvo.
7007.21.90	Los demás.
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.
7009.10.00 (1)	Espejos retrovisores para vehículos.
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.
7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero.
7304.3	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear.
7304.31.00 (1)	Estirados o laminados en frío. Únicamente: tubos sin revestir.
7304.39.00 (1)	Los demás. Únicamente: tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.
7304.5	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados.
7304.51.00 (1)	Estirados o laminados en frío. Únicamente: tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
7304.59.00 (1)	Los demás. Únicamente: tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.
7304.90.00 (1)	Los demás. Excepto: de acero inoxidable de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm.
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.
7306.50.00 (1)	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
7307.1	Moldeados.
7307.11.00	De fundición no maleable.
7307.19.00	Los demás. Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm.
7307.2	Los demás, de acero inoxidable.
7307.21.00	Bridas.
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados.
7307.9	Los demás.
7307.91.00	Bridas.
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados.
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope.
7307.99.00	Los demás.
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.
7312.10.00	Cables. Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón.
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes.
7315.11.00	Cadenas de rodillos.
7315.12	Las demás cadenas.
7315.12.10	De transmisión.
7315.12.90	Las demás.
7315.19.00	Partes.
7315.20.00	Cadenas antideslizantes.
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre. Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles.
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelles (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
7318.1	Artículos roscados.
7318.13.00	Escarpias y armellas, roscadas.
7318.16.00	Tuercas.
7318.2	Artículos sin rosca.
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.
7318.22.00	Las demás arandelas.
7318.23.00	Remaches.
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas.
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.
7325.10.00	De fundición no maleable.
7325.9	Las demás.
7325.99.00	Las demás.
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo.
7326.19.00	Las demás.
7326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero.
7411	Tubos de cobre.
7411.10.00 (1)	De cobre refinado.
7411.2	De aleaciones de cobre.
7411.21.00 (1)	A base de cobre-cinc (latón)
7411.22.00 (1)	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).
7411.29.00 (1)	Los demás.
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.
7412.10.00	De cobre refinado.
7412.20.00	De aleaciones de cobre.
7415	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.
7415.2	Los demás artículos sin rosca.
7415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).
7415.29	Los demás.
7415.29.10	Remaches.
7415.29.90	Los demás.
7415.3	Los demás artículos roscados.
7415.32.00	Los demás tornillos; pernos y tuercas.
7415.39.00	Los demás.
7416.00.00	Muelles (resortes) de cobre.
7419	Las demás manufacturas de cobre.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
7419.9	Las demás.
7419.99.00	Las demás.
7608	Tubos de aluminio.
7608.10.00 (1)	De aluminio sin alear.
7608.20.00 (1)	De aleaciones de aluminio.
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.
7613.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.
7616	Las demás manufacturas de aluminio.
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares.
7616.9	Las demás.
7616.99.00	Las demás.
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.
8301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles.
8301.50.00	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.
8301.60.00	Partes.
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente.
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes).
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles. Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm.
8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.
8307.10.00 (1)	De hierro o acero. Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm.
8307.90.00 (1)	De los demás metales comunes.
8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes.
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).
8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.
8407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ . Excepto: monocilíndricos.
8407.34.00	De cilindrada superior a 1000 cm ³ . Excepto: monocilíndricos.
8407.90.00	Los demás motores.
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi- Diesel).
8408.20.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87.
8408.90.00	Los demás motores. Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A.
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08.
8409.9	Las demás.
8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.
8409.99.00	Las demás.
8412	Los demás motores y máquinas motrices.
8412.2	Motores hidráulicos.
8412.21.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
8412.29.00	Los demás.
8412.3	Motores neumáticos.
8412.31.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
8412.90.00	Partes. Excepto: de propulsores a reacción; de máquinas de vapor con movimiento rectilíneo (cilindros).
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.
8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo.
8413.19.00	Las demás.
8413.20.00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.
8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
	Excepto: de potencia superior a 3,73 kW (5HP) e inferior o igual a 447,42 kW (600HP) excluidas las para oxígeno líquido.
8413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas.
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas. Únicamente: electrobombas centrífugas, excepto las no sumergibles de caudal superior a 300 l/min.
8413.9	Partes.
8413.91.00	De bombas.
8413.92.00	De elevadores de líquidos.
8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.
8414.10.00	Bombas de vacío.
8414.30.00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos. Excepto: motocompresores herméticos con capacidad superior o igual a 4.700 frigorías/h.
8414.5	Ventiladores.
8414.59.00	Los demás. Excepto: microventiladores con área de carcasa inferior a 90 cm ² .
8414.80.00	Los demás. Únicamente: Compresores de aire excepto estacionarios de émbolo (pistón), de tornillo o de lóbulos paralelos (tipo "Roots"); turboalimentadores de aire para motores de las partidas 84.07 u 84.08 accionados por los gases de escape de los mismos; compresores centrífugos de gases (excepto aire) excepto de émbolo (pistón) o de tornillo; los demás compresores de gases (excepto aire) y turbo compresores de aire.
8414.90.00	Partes. Excepto: aros de émbolo (pistón) para compresores.
8415	Máquinas y aparatos para acondicionamientos de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.
8415.20.00	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.
8415.8	Los demás.
8415.82.00	Los demás, con equipo de enfriamiento.
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento.
8415.90.00	Partes.
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.
8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8418.61.00	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor. Únicamente: equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h.
8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.
8419.50.00	Intercambiadores de calor. Excepto: de placas y tubulares.
8419.8	Los demás aparatos y dispositivos.
8419.89	Los demás.
8419.89.90	Los demás. Únicamente: evaporadores.
8421	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos.
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.
8421.29.00	Los demás. Excepto: hemodializadores; equipos de ósmosis inversa; y filtros prensa.
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases.
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.
8421.9	Partes.
8421.99.00	Las demás.
8424	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.
8424.90.00	Partes. Excepto: de aparatos de la subpartida 8424.10 o de aparatos manuales para agricultura u horticultura
8425	Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.
8425.4	Gatos.
8425.42.00	Los demás gatos hidráulicos.
8425.49.00	Los demás.
8426	Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; puentes rodantes, pórticos de descarga o manipulación, puentes grúa, carretillas puente y carretillas grúa.
8426.9	Las demás máquinas y aparatos.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8426.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera.
8430	Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinets y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.
8430.6	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión
8430.69.00	Los demás. Excepto: equipamientos frontales para excavadoras, cargadoras o palas cargadoras con capacidad de carga superior a 4 m ³ .
8431	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.
8431.20.00	De máquinas o aparatos de la partida 84.27. Excepto: de las demás apiladoras que no sean autopropulsadas
8431.3	De máquinas o aparatos de la partida 84.28.
8431.39.00	Las demás.
8431.4	De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30.
8431.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.
8431.42.00	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluida las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.
8433.90.00	Partes. Excepto: de cortadoras de césped.
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71 Únicamente: circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados, excepto: placas madre (mother boards) y placas de microprocesamiento con dispositivo de disipación de calor, incluso en cartuchos.
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión.
8481.20.00	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.
8481.30.00	Válvulas de retención.
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad.
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares.
8481.80.90	Los demás. Únicamente: válvulas de expansión termostática o presostática; válvulas solenoides; válvulas esféricas; válvulas tipo mariposa; las demás excepto

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
	del tipo de las utilizadas en refrigeración o en artefactos a gas y válvulas tipo aerosol, válvulas esclusas, válvulas de globo y válvulas tipo macho.
8481.90.00	Partes. Excepto: de válvulas tipo aerosol o de los artículos de grifería u órganos similares de los tipos utilizados en baños y cocinas.
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.
8482.10.00	Rodamientos de bolas.
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.
8482.40.00	Rodamientos de agujas.
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos.
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados.
8482.9	Partes.
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas. Excepto: para bolígrafos.
8482.99.00	Las demás.
8483	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.
8483.10.00	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas. Excepto: árboles de transmisión provistos de acoplamientos dentados con entalles de protección a sobrecargas de longitud superior o igual a 1.500 mm. y diámetro del eje superior o igual a 400 mm.
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.
8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones.
8483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.
8483.90.00	Partes.
8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas.
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8484.90.00	Los demás.
8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.
8485.90.00	Las demás.
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W. Excepto: de corriente continua de paso inferior o igual a 1,8°; universales.
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W.
8501.3	Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua.
8501.31.00	De potencia inferior o igual a 750 W. Únicamente: motores.
8501.32.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW.
8501.40.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).
8504.40.00	Convertidores estáticos. Excepto: cargadores de acumuladores; rectificadores excepto los cargadores de acumuladores; convertidores de corriente continua; equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o no break); convertidores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos.
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente.
8505.11.00	De metal.
8505.19.00	Los demás.
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos. Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas 87.01 a 87.05.
8505.90.00	Los demás, incluidas las partes. Excepto: electroimanes.
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón).
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo. Únicamente: de peso inferior o igual a 1000 kg.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8507.30.00	De níquel-cadmio. Únicamente: de peso inferior o igual a 2500 kg excepto las de capacidad inferior o igual a 15 Ah.
8507.40.00	De níquel-hierro.
8507.80.00	Los demás acumuladores.
8507.90.00	Partes.
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores).
8511.10.00	Bujías de encendido.
8511.20.00	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.
8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido.
8511.40.00	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores.
8511.50.00	Los demás generadores.
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos.
8511.90.00	Partes
8512	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.
8512.30.00	Aparatos de señalización acústica.
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho.
8512.90.00	Partes.
8518	Micrófonos y sus soportes; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; auriculares, incluso combinados con micrófono; amplificadores eléctricos de audiodiferencia; equipos eléctricos para amplificación de sonido.
8518.90.00	Partes. Únicamente: de altavoces.
8519	Giradiscos, tocadiscos, tocacasetes y demás reproductores de sonido, sin dispositivo de grabación de sonido incorporado.
8519.9	Los demás reproductores de sonido.
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28.
8529.90.00	Las demás.
8530	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08).
8530.80.00	Los demás aparatos. Excepto: digitales para control de tráfico de automotores.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8531	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30.
8531.90.00	Partes.
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.
8532.2	Los demás condensadores fijos.
8532.21.00	De tantalio. Únicamente: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio.
8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa. Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8532.24.00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas. Únicamente: Aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8532.25.00	Con dieléctrico de papel o plástico.
8532.29.00	Los demás. Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8532.30.00	Condensadores variables o ajustables. Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device).
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.
8533.2	Las demás resistencias fijas.
8533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W.
8533.29.00	Las demás.
8533.3	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros).
8533.31.00	De potencia inferior o igual a 20 W.
8533.39.00	Las demás. Excepto: potenciómetros.
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros). Únicamente: resistencias no lineales, semiconductoras, excepto termistores y varistores; potenciómetros de carbón, excepto los utilizados para determinar el ángulo de apertura de la mariposa en sistemas de inyección de combustibles controlados.
8534.00.00	Circuitos impresos.
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
	tensión superior a 1.000 voltios.
8535.30.00	Seccionadores e interruptores. Únicamente: para corriente nominal superior a 1.600 A no automáticos y automáticos de contactos inmersos en un medio líquido.
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios.
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible.
8536.20.00	Disyuntores.
8536.4	Relés.
8536.41.00	Para una tensión inferior o igual a 60 V.
8536.50.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores. Excepto: unidad conmutadora de convertidor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones vía satélite; unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones vía satélite; conmutadores codificadores digitales aptos para montaje en circuitos impresos.
8536.6	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes).
8536.61.00	Portalámparas.
8536.90.00	Los demás aparatos. Excepto: tomas de contacto deslizante en conductores aéreos; conectores para circuitos impresos.
8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1000 V. Excepto: controladores numéricos computarizados (CNC); controladores programables; controladores de demanda de energía eléctrica.
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35, 85.36 u 85.37.
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85,37, sin sus aparatos.
8538.90.00	Las demás. Excepto: circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados: de disyuntores para tensión superior o igual a 72,5 kV.
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.
8539.10.00	Faros o unidades "sellados".
8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno). Únicamente: para tensión inferior o igual a 15 V.
8539.29.00	Los demás.
8539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas.
8539.39	Los demás.
8539.39.10	Para la producción de luz relámpago.
8539.39.90	Los demás.
8539.90.00	Partes. Excepto: electrodos; casquillos.
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz. Únicamente: diodos emisores de luz (LED), excepto aptos para montaje en superficie (SMD) (Surface Mounted Device) y diodos láser.
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales.
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS). Únicamente: montados aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device), excepto memorias, microprocesadores, microcontroladores, coprocesadores y circuitos del tipo "chipset".
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos. Excepto: de espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro.
8542.50.00	Microestructuras electrónicas.
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.
8543.8	Las demás máquinas y aparatos.
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad.
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.
8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte.
8544.30.10	Con piezas de conexión.
8544.30.90	Los demás.
8544.4	Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V.
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
8544.49.00	Los demás.
8545	Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.
8545.20.00	Escobillas.
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.
8546.90.00	Los demás.
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica.
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico.
8547.90.00	Los demás.
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.
8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.
8708.2	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina).
8708.21.00	Cinturones de seguridad
8708.29.00	Los demás.
8708.3	Frenos y servofrenos, y sus partes.
8708.31.00	Guarniciones de frenos montados.
8708.39.00	Los demás.
8708.40.00	Cajas de cambio.
8708.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión.
8708.60.00	Ejes portadores y sus partes.
8708.70.00	Ruedas, sus partes y accesorios.
8708.80.00	Amortiguadores de suspensión.
8708.9	Las demás partes y accesorios.
8708.91.00	Radiadores.
8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape.
8708.93.00	Embragues y sus partes.
8708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección.
8708.99.00	Los demás. Excepto: dispositivos para comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios.
8716	Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.
8716.90.00 (2)	Partes.
9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
	sean registradores, incluso combinados entre sí.
9025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos.
9025.11.00	De líquido, con lectura directa. Excepto: termómetros clínicos.
9025.19.00	Los demás. Excepto: Pirómetros ópticos.
9025.90.00	Partes y accesorios.
9026	Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32.
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos.
9026.20.00	Para medida o control de presión.
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos.
9026.90.00	Partes y accesorios.
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.
9027.90.00	Micrótomos; partes y accesorios Excepto: de espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica), de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica), de polarógrafos.
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.
9028.20.00	Contadores de líquido. Únicamente: de peso inferior o igual a 50 kg.
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas 90.14 o 90.15; estroboscopios.
9029.10.00	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares.
9029.20.00	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios. Únicamente: velocímetros y tacómetros.
9029.90.00	Partes y accesorios.
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador.
9030.39.00	Los demás. Excepto: voltímetros.
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
9030.89.00	Los demás. Excepto: analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros.
9030.90.00	Partes y accesorios. Excepto: de instrumentos y aparatos de las subpartidas 9030.10, 9030.82 o 9030.83.
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas. Excepto: rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celdas de carga.
9031.90.00	Partes y accesorios. Excepto: de bancos de pruebas.
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.
9032.10	Termostatos
9032.10.90	Los demás.
9032.20.00	Manostatos (presostatos).
9032.8	Los demás instrumentos y aparatos.
9032.89.00	Los demás. Excepto: equipamiento digital para control de vehículos ferroviarios; instrumentos y aparatos para regulación o el control automático de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia.
9032.90.00	Partes y accesorios.
9104.00.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.
9109.1	Eléctricos.
9109.19.00	Los demás.
9114	Las demás partes de aparatos de relojería.
9114.10.00	Muelles (resortes), incluidas las espirales.
9114.90.00	Las demás. Excepto: coronas; tijas; básculas; ruedas; rotores.
9401	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.
9401.20.00	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles.
9401.90	Partes.
9401.90.90	Las demás.
9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.

NALADISA 96	DESCRIPCIÓN
9603.50.00	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos.
9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.
9613.80.00	Los demás encendedores y mecheros.
9613.90.00	Partes.

-
- (1) Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes.
- (2) Sin tren rodante
- (3) Exclusivamente para piezas de inyección electrónica

ANEXO II

II.1 – Modificaciones al Anexo 1	
Preferencias otorgadas por Argentina	pág. 35
Preferencias otorgadas por Chile	pág. 45
II.2 - Inclusiones al Anexo 1	
Preferencias otorgadas por Argentina	pág. 53
Preferencias otorgadas por Chile	pág. 85
II.3 - Inclusiones al Anexo 5	
Preferencias otorgadas por Argentina	pág. 119
Preferencias otorgadas por Chile	pág. 121
II.4 - Inclusiones al Anexo 7	
Preferencias otorgadas por Argentina	pág. 123
Preferencias otorgadas por Chile	pág. 127
II.5 - Modificación al Anexo 13	
Requisitos específicos de origen aplicables a las importaciones realizadas por Argentina de productos del sector automotor	pág. 131

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:4011	:Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		
:4011.9	:Los demás:		
:4011.91.00	:Con altos relieves en forma de taco, ángulo o		
:-----	:similares	100	Excepto:para máquinas de las partidas
:	:		Nos. 84.29 u 84.30 o de la subpartida
:	:		No. 8479.10 con ancho seccional superior
:	:		o igual a 1143 mm. (45"); y diámetro de
:	:		llanta superior o igual a 1143 mm.(45");
:	:		y diámetro de llanta superior o igual a
:	:		1143 mm.(45"); radiales del tipo de los
:	:		utilizados en volquetes automotores
:	:		concebidos para utilizarlos fuera de la
:	:		red de carreteras con ancho seccional
:	:		superior o igual a 940 mm. (37") y
:	:		diámetro de llanta superior o igual a
:	:		1148 mm. (57")
:4204	:Artículos para usos técnicos de cuero natural o		
:	:cuero regenerado.		
:4204.00.40	:Tubos o mangueras	100	
:-----	:		
:4823	:Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y		
:	:napa de fibras de celulosa, cortados en formato;		
:	:los demás artículos de pasta de papel, papel,		
:	:cartón, guata de celulosa o napa de fibras de		
:	:celulosa.		
:4823.90	:Los demás		
:4823.90.90	:Los demás	100	Excepto de rigidez dieléctrica superior
:-----	:		o igual a 600V (Norma ASTM D 202 o
:	:		equivalente) y gramaje inferior o igual
:	:		a 60 g/m2
:7304	:Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin		
:	:costura)*, de hierro o acero.		
:7304.3	:Los demás, de sección circular, de hierro o acero		
:	:sin alear:		
:7304.39.00	:Los demás	100	Tubos de diámetro exterior inferior o
:-----	:		igual a 229 mm., únicamente cortados y
:	:		conformados en las dimensiones finales
:	:		para uso de vehículos o autopartes
:	:		
:	:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:7306	:Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
:7306.50.00	:Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7307	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
:7307.1	:Moldeados:		
:7307.19.00	:Los demás	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm
:7307.9	:Los demás:		
:7307.92.00	:Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
:7307.99.00	:Los demás	100	
:7312	:Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
:7312.10.00	:Cables	100	Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón
:7411	:Tubos de cobre.		
:7411.10.00	:De cobre refinado	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.2	:De aleaciones de cobre:		
:7411.21.00	:A base de cobre-cinc (latón)	100	Únicamente cortados y conformados en las

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:7411.21.00:	(Cont.)		dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.		
:7616.9	:Las demás:		
:7616.99.00:	Las demás	100	
:8407	:Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores :rotativos, de encendido por chispa (motores de :explosión).		
:8407.3	:Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo :de los utilizados para la propulsión de vehículos :del Capítulo 87:		
:8407.33.00:	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o :igual a 1000 cm3	100	Excepto: monocilíndricos
:8409	:Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a los motores de las partidas :Ns. 84.07 u 84.08.		
:8409.9	:Las demás:		
:8409.91.00:	Identificables como destinadas, exclusiva o :principalmente, a los motores de émbolo (pistón) :de encendido por chispa	100	
:8414	:Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u :otros gases y ventiladores; campanas aspirantes :para extracción o reciclado, con ventilador :incorporado, incluso con filtro.		
:8414.10.00:	Bombas de vacío	100	
:8414.30.00:	Compresores del tipo de los utilizados en los :equipos frigoríficos	100	Excepto: motocompresores herméticos con capacidad superior o igual a 4.700 frigorias/h
:8414.80.00:	Los demás	100	Compresores de aire excepto estacionarios de émbolo (pistón), de

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8414.80.00:	(Cont.)		
:	:		tornillo o de lóbulos paralelos (tipo
:	:		"Roots"); turboalimentadores de aire
:	:		para motores de las partidas N° 84.07 u
:	:		84.08 accionados por los gases de
:	:		escape de los mismos; compresores
:	:		centrífugos de gases (excepto aire)
:	:		excepto de émbolo (pistón) o de
:	:		tornillo; los demás compresores de gases
:	:		(excepto aire) y turbo compresores de
:	:		aire

:8414.90.00:	Partes		
-----:		100	
:	:		Excepto: aros de émbolo (pistón) para
:	:		compresores

:8419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten		
:	:eléctricamente, para el tratamiento de materias		
:	:mediante operaciones que impliquen un cambio de		
:	:temperatura, tales como calentamiento, cocción,		
:	:torrefacción, destilación, rectificación,		
:	:esterilización, pasteurización, baño de vapor de		
:	:agua, secado, evaporación, vaporización,		
:	:condensación o enfriamiento, excepto los aparatos		
:	:domésticos; calentadores de agua de		
:	:calentamiento instantáneo o de acumulación,		
:	:excepto los eléctricos.		
:8419.8	:Los demás aparatos y dispositivos:		
:8419.89	:Los demás		
:8419.89.90:	Los demás		
-----:		100	
:	:		Evaporadores

:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.4	:Gatos:		
:8425.42.00:	Los demás gatos hidráulicos		
-----:		100	

:8433	:Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o		
:	:trillar, incluida las prensas para paja o		
:	:forraje; cortadoras de césped y guadañadoras;		
:	:máquinas para limpieza o clasificación de huevos,		
:	:frutos o demás productos agrícolas, excepto las		
:	:de la partida N. 84.37.		
:8433.90.00:	Partes		
-----:		100	

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8433.90.00:	(Cont.)		Excepto: de cortadores de césped
:8481	:Artículos de grifería y órganos similares para : :tuberías, calderas, depósitos, cubas o : :continentes similares, incluidas las válvulas : :reductoras de presión y las válvulas : :termostáticas.		
:8481.10.00:	Válvulas reductoras de presión	100	
:8481.30.00:	Válvulas de retención	100	
:8481.40.00:	Válvulas de alivio o seguridad	100	
:8481.80	:Los demás artículos de grifería y órganos : :similares		
:8481.80.90:	Los demás	100	Válvulas de expansión termostática o : :presostática; válvulas solenoides; : :válvulas esféricas; válvulas tipo mari- : :posa; las demás excepto del tipo de las : :utilizadas en refrigeración o en : :artefactos a gas y válvulas tipo : :aerosol, válvulas esclusas, válvulas de : :globo y válvulas tipo macho
:8481.90.00:	Partes	100	Excepto:de válvulas tipo aerosol o de : :los artículos de grifería u órganos : :similares de los tipos utilizados en : :baños y cocinas
:8483	:Arboles de transmisión (incluidos los de levas y : :los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y : :cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; : :husillos fileteados de bolas o rodillos; : :reductores, multiplicadores y variadores de : :velocidad, incluidos los convertidores de par; : :volantes y poleas, incluidos los motones; : :embragues y órganos de acoplamiento, incluidas : :las juntas de articulación.		
:8483.10.00:	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
8483.10.00:	(Cont.)		
-----	los cigüeñales) y manivelas	100	Excepto: árboles de transmisión provistos de acoplamientos dentados con entalles de protección a sobrecargas de longitud superior p igual a 1.500 mm. y diámetro del eje superior o igual a 400 mm.
8483.40.00:	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	100	
8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
8501.40.00:	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	100	
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.40.00:	Convertidores estáticos	100	Excepto: cargadores de acumuladores; rectificadores excepto los cargadores de acumuladores; convertidores de corriente continua; equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o no break); conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.		
8529.90.00:	Las demás	100	
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		
8532.2	Los demás condensadores fijos:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8532.21.00	De tantalio	100	Aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio	100	
8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.29.00	Los demás	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.30.00	Condensadores variables o ajustables	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	100	
8533.2	Las demás resistencias fijas:		
8533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	100	Resistencias no lineales, semiconductoras, excepto termistores y varistores; potenciómetros de carbón, excepto los utilizados para determinar el ángulo de apertura de la mariposa en sistemas de inyección de combustibles controlados electrónicamente

		REGIMEN DEL ACUERDO	
DESCRIPCION		Pref.	
NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			--- O B S E R V A C I O N ---
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, proteccion, derivacion, empalme o conexion de circuitos electricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretension transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas, cajas de empalme), para una tension inferior o igual a 1.000 voltios.		
8536.4	Relés:		
8536.41.00	Para una tension inferior o igual a 60 V	100	
8536.50.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	100	Excepto: unidad conmutadora de convertidor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones via satélite; unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones via satélite; conmutadores codificadores digitales aptos para montaje en circuitos impresos
8536.90.00	Los demás aparatos	100	Excepto: tomas de contacto deslizante en conductores aéreos; conectores para circuitos impresos
8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.		
8538.90.00	Las demás	100	Excepto: circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados: de disyuntores para tension superior o igual a 72,5 kV
8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
8539.29.00	Los demás		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8539.29.00:	(Cont.)	100	
:8539.90.00:	Partes	100	Excepto: electrodos; casquillos
:8708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
:8708.40.00:	Cajas de cambio	100	
:9026	:Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
:9026.10.00:	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	100	
:9026.20.00:	Para medida o control de presión	100	
:9029	:Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
:9029.10.00:	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	100	
:9029.20.00:	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	100	Velocímetros y tacómetros
:9030	:Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
:9030.8	:Los demás instrumentos y aparatos:		
:9030.89.00:	Los demás		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:9030.89.00:	(Cont.)		
		100	Excepto: analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros
:9032	:Instrumentos y aparatos para regulación o control		
	:automáticos.		
:9032.10	:Termostatos		
:9032.10.90:	Los demás		
		100	
:9032.8	:Los demás instrumentos y aparatos:		
:9032.89.00:	Los demás		
		100	Excepto: equipamiento digital para control de vehículos ferroviarios; instrumentos y aparatos para regulación o el control automático de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia
:9032.90.00:	Partes y accesorios		
		100	
:9613	:Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o		
	:eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y		
	:mechas.		
:9613.80.00:	Los demás encendedores y mecheros		
		100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3919	:Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
:3919.90.00	:Las demás	100	
:7304	:Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
:7304.3	:Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
:7304.31.00	:Estirados o laminados en frío	100	Tubos sin revestir, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.39.00	:Los demás	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm., únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.5	:Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
:7304.51.00	:Estirados o laminados en frío	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.59.00	:Los demás	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7304.90.00	:Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes Excepto: de acero inoxidable de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel). Los demás motores	100	Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A
:8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08. Las demás:		
:8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	100	
:8414	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro. Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	100	Excepto: motocompresores herméticos con capacidad superior o igual a 4.700 frigorías/h
:8414.80.00	Los demás	100	Compresores de aire excepto estacionarios de émbolo (pistón), de tornillo o de lóbulos paralelos (tipo "Roots"); turboalimentadores de aire para motores de las partidas N° 84.07 u 84.08 accionados por los gases de escape de los mismos; compresores centrífugos de gases (excepto aire) excepto de émbolo (pistón) o de tornillo; los demás compresores de gases (excepto aire) y turbo compresores de aire
:8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8415	(Cont.)		
:	temperatura y la humedad, aunque no regulen		
:	separadamente el grado higrométrico.		
:8415.20.00	Del tipo de los utilizados en vehículos		
-----	automóviles para sus ocupantes	100	
:	:		
:8415.8	Los demás:		
:8415.82.00	Los demás, con equipo de enfriamiento	100	
-----	:		
:8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten		
:	eléctricamente, para el tratamiento de materias		
:	mediante operaciones que impliquen un cambio de		
:	temperatura, tales como calentamiento, cocción,		
:	torrefacción, destilación, rectificación,		
:	esterilización, pasteurización, baño de vapor de		
:	agua, secado, evaporación, vaporización,		
:	condensación o enfriamiento, excepto los aparatos		
:	domésticos; calentadores de agua de		
:	calentamiento instantáneo o de acumulación,		
:	excepto los eléctricos.		
:8419.8	Los demás aparatos y dispositivos:		
:8419.89	Los demás		
:8419.89.90	Los demás	100	Evaporadores
-----	:		
:	:		
:	:		
:8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o		
:	trillar, incluida las prensas para paja o		
:	forraje; cortadoras de césped y guadañadoras;		
:	máquinas para limpieza o clasificación de huevos,		
:	frutos o demás productos agrícolas, excepto las		
:	de la partida N. 84.37.		
:8433.90.00	Partes	100	Excepto: de cortadoras de césped
-----	:		
:	:		
:	:		
:8481	Artículos de grifería y órganos similares para		
:	tuberías, calderas, depósitos, cubas o		
:	continentes similares, incluidas las válvulas		
:	reductoras de presión y las válvulas		
:	termostáticas.		
:8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad	100	
-----	:		
:8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos		
:	similares		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8481.80.90:	Los demás	100	Válvulas de expansión termostática o presostática; válvulas solenoides; válvulas esféricas; válvulas tipo mariposa; las demás excepto del tipo de las utilizadas en refrigeración o en artefactos a gas y válvulas tipo aerosol, válvulas tipo aerosol, válvulas esclusas, válvulas de globo y válvulas tipo macho
:8483	:Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
:8483.30.00:	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	100	
:8501	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
:8501.3	:Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua:		
:8501.31.00:	De potencia inferior o igual a 750 W	100	Motores
:8501.32.00:	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	100	
:8507	:Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
:8507.90.00:	Partes	100	
:8529	:Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas Ns. 85.25 a 85.28.		
:8529.90.00:	Las demás	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o :ajustables.		
8532.2	:Los demás condensadores fijos:		
8532.23.00	:Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.24.00	:Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100	Aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
8532.25.00	:Con dieléctrico de papel o plástico	100	
8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección, :derivación, empalme o conexión de circuitos :eléctricos (por ejemplo: interruptores, :conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores :de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de :corriente (enchufes), portalámparas, cajas de :empalme), para una tensión inferior o igual a :1.000 voltios.		
8536.50.00	:Los demás interruptores, seccionadores y :conmutadores	100	Excepto: unidad conmutadora de conversor de subida y descenso para sistema de telecomunicaciones vía satélite; unidad conmutadora de amplificador de alta potencia (HPA) para sistema de telecomunicaciones vía satélite; conmutadores codificadores digitales aptos para montaje en circuitos impresos
8537	:Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás :soportes equipados con varios aparatos de las :partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o :distribución de electricidad, incluidos los que :incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo :90, así como los aparatos de control numérico, :excepto los aparatos de conmutación de la partida :N. 85.17.		
8537.10.00	:Para una tensión inferior o igual a 1.000 V		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8537.10.00:	(Cont.)		
		100	Excepto: controladores numéricos computarizados (CNC); controladores programables; controladores de demanda de energía eléctrica
:8538	:Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a los aparatos de las partidas :Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.		
:8538.10.00:	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás :soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos	100	
:8538.90.00:	Las demás	100	Excepto: circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados: de disyuntores para tensión superior o igual a 72,5 kV
:8539	:Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o :de descarga, incluidos los faros o unidades : "sellados" y las lámparas y tubos de rayos : ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
:8539.10.00:	Faros o unidades "sellados"	100	
:8542	:Circuitos integrados y microestructuras : electrónicas.		
:8542.40.00:	Circuitos integrados híbridos	100	Excepto: de espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro
:8543	:Máquinas y aparatos eléctricos con función : propia, no expresados ni comprendidos en otra : parte de este Capítulo.		
:8543.8	:Las demás máquinas y aparatos:		
:8543.81.00:	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100	
:8708	:Partes y accesorios de vehículos automóviles de : las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
:8708.50.00:	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros :órganos de transmisión	100	

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8708.80.00:	Amortiguadores de suspensión	100	
:8708.9	:Las demás partes y accesorios:		
:8708.99.00:	Los demás	100	Excepto: dispositivos para comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios
:9025	:Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sigrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí.		
:9025.1	:Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos:		
:9025.11.00:	De líquido, con lectura directa	100	Excepto: termómetros clínicos
:9025.19.00:	Los demás	100	Excepto: pirómetros ópticos
:9026	:Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
:9026.20.00:	Para medida o control de presión	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:3815	:Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3815.1	:Catalizadores sobre soporte:		
:3815.12.00	:Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	100	
:3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
:3917.3	:Los demás tubos:		
:3917.39.00	:Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:3917.40.00	:Accesorios	100	
:3919	:Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
:3919.90.00	:Las demás	100	
:3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.		
:3926.30.00	:Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	
:4006	:Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.		
:4006.90	:Los demás		
:4006.90.10	:Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	100	
:4006.90.20	:Tubos	100	
:4006.90.90	:Los demás	100	
:4011	:Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val.	Especifico Mon. Unid. R.Legal:
		--- O B S E R V A C I O N ---	
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)		100
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones		100
4011.9	Los demás:		
4011.99.00	Los demás		100
			Excepto: para máquinas de las partidas Nos. 8429 u 8430 o de la subpartida No. 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetas automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm.(57")
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.		
4012.90	Los demás		
4012.90.10	Protectores ("flaps")		100
4012.90.90	Los demás		100
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).		
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones		100
4013.90.00	Las demás		100
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.10.00	De caucho celular		100

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
		Pref.		
		Porc.		
4016.10.00:	(Cont.)			Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos no domésticos de los Capítulos 84,85 o 90
4016.9	:Las demás:			
4016.91.00:	Revestimientos para el suelo y alfombras		100	
4016.93.00:	Juntas o empaquetaduras		100	
4204	:Artículos para usos técnicos de cuero natural o :cuero regenerado.			
4204.00.30:	Juntas		100	
4204.00.90:	Los demás		100	Únicamente de cuero natural, cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
4503	:Manufacturas de corcho natural.			
4503.90	:Las demás			
4503.90.10:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás :artículos de estanqueidad		100	
4503.90.90:	Las demás		100	
4504	:Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y :manufacturas de corcho aglomerado.			
4504.90	:Las demás			
4504.90.10:	Tapones		100	
4504.90.20:	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás :artículos de estanqueidad		100	
4504.90.90:	Las demás		100	
4805	:Los demás papeles y cartones, sin estucar ni :recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no :hayan sido sometidos a trabajos complementarios o :			

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
4805	(Cont.)		
	tratamientos distintos de los especificados en		
	la Nota 2 de este Capitulo.		
4805.40.00	Papel y cartón filtro		
-----		100	
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y		
	napa de fibras de celulosa, cortados en formato;		
	los demás artículos de pasta de papel, papel,		
	cartón, guata de celulosa o napa de fibras de		
	celulosa.		
4823.20.00	Papel y cartón filtro		
-----		100	
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de		
	papel		
4823.70.10	Juntas		
-----		100	
4823.70.90	Los demás		
-----		100	
4823.90	Los demás		
4823.90.10	Juntas		
-----		100	
5704	Alfombras y demás revestimientos para el suelo,		
	de fieltro, excepto los de mechón insertado y los		
	flocados, incluso confeccionados.		
5704.90.00	Los demás		
-----		100	
			Únicamente cortados y conformados en las
			dimensiones finales para uso de
			vehículos o autopartes
5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos		
	mencionados en la Nota 7 de este Capitulo.		
5911.90	Los demás		
5911.90.90	Los demás		
-----		100	
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a		
	base de amianto o a base de amianto y carbonato		
	de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de		
	amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas		
	de vestir, sombreros y demás tocados, calzado,		
	juntas), incluso armadas, excepto las de las		
	partidas Ns. 68.11 ó 68.13.		
6812.10	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
6812.10	(Cont.)		
	:amianto o a base de amianto y carbonato de		
	:magnesio		
6812.10.10	Amianto en fibras trabajado	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
6812.10.20	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
6812.90.00	Las demás	100	
6813	:Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles u otras materias.		
6813.10.00	Guarniciones para frenos	100	
6813.90	Las demás		
6813.90.10	Guarniciones para embragues	100	
6813.90.90	Las demás	100	
6815	:Manufacturas de piedra o demás materias minerales (incluidas las fibras de carbono y sus manufacturas y las manufacturas de turba), no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
6815.10.00	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	100	Exclusivamente para piezas de inyección. Excepto: fibras de carbono y tejidos de fibra de carbono

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
:6909	:Aparatos y artículos, de cerámica, para usos químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, de cerámica, para uso rural; cántaros y recipientes similares, de cerámica, para transporte o envasado.		
:6909.1	:Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:		
:6909.19	:Los demás		
:6909.19.90	:Los demás	100	
			Excepto: guiahilos para maquinaria textil; guías de agujas para cabezales de impresión; colmena de cerámica a base de alúmina (Al2O3) sílice (SiO2) y óxido de magnesio (MgO) de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos
:7007	:Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
:7007.1	:Vidrio templado:		
:7007.11	:De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		
:7007.11.10	:Curvo	100	
:7007.11.90	:Los demás	100	
:7007.2	:Vidrio contrachapado:		
:7007.21	:De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		
:7007.21.10	:Curvo	100	
:7007.21.90	:Los demás	100	
:7009	:Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
:7009.10.00	:Espejos retrovisores para vehiculos	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
7014	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	100	
7304	Tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura)*, de hierro o acero.		
7304.3	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:		
7304.31.00	Estirados o laminados en frío	100	Tubos sin revestir, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.5	Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:		
7304.51.00	Estirados o laminados en frío	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm., únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.59.00	Los demás	100	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm, únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7304.90.00	Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes Excepto: de acero inoxidable de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
7307.1	Moldeados:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
			--- O B S E R V A C I O N ---
7307.11.00	De fundición no maleable		
		100	
7307.2	Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21.00	Bridas		
		100	
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados		
		100	
7307.9	Los demás:		
7307.91.00	Bridas		
		100	
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope		
		100	
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	Cadenas de rodillos		
		100	
7315.12	Las demás cadenas		
7315.12.10	De transmisión		
		100	
7315.12.90	Las demás		
		100	
7315.19.00	Partes		
		100	
7315.20.00	Cadenas antideslizantes		
		100	
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas		
	apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos		
	similares, de fundición, hierro o acero, incluso		
	con cabeza de otras materias, excepto con cabeza		
	de cobre.		
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas		
	apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos		
	similares, de fundición, hierro o acero, incluso		
	con cabeza de otras materias, excepto con cabeza		
	de cobre.		
		100	
			Excepto: tachuelas; puntas o dientes
			para máquinas textiles

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpías		
	: roscadas, remaches, pasadores, clavijas,		
	: chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de		
	: muelle (resorte)) y artículos similares, de		
	: fundición, hierro o acero.		
7318.1	: Artículos roscados:		
7318.13.00	: Escarpías y armellas, roscadas		
-----		100	
7318.16.00	: Tuercas		
-----		100	
7318.2	: Artículos sin rosca:		
7318.21.00	: Arandelas de muelle (resorte) y las demás de		
-----	: seguridad		
	:	100	
7318.22.00	: Las demás arandelas		
-----		100	
7318.23.00	: Remaches		
-----		100	
7318.24.00	: Pasadores, clavijas y chavetas		
-----		100	
7325	: Las demás manufacturas moldeadas de fundición,		
	: hierro o acero.		
7325.10.00	: De fundición no maleable		
-----		100	
7325.9	: Las demás:		
7325.99.00	: Las demás		
-----		100	
7326	: Las demás manufacturas de hierro o acero.		
7326.1	: Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro		
	: modo:		
7326.19.00	: Las demás		
-----		100	
7326.20.00	: Manufacturas de alambre de hierro o acero		
-----		100	
7411	: Tubos de cobre.		
7411.2	: De aleaciones de cobre:		
7411.22.00	: A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de		
-----	: cobre-níquel-cinc (alpaca)		
	:	100	

Únicamente cortados y conformados en las :

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:7411.22.00:	(Cont.)		dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7411.29.00:	Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7412	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes :(racores), codos, manguitos) de cobre.		
:7412.10.00:	De cobre refinado	100	
:7412.20.00:	De aleaciones de cobre	100	
:7415	:Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas :apuntadas y artículos similares, de cobre, o con :espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; :tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, :remaches, pasadores, clavijas, chavetas y :arandelas (incluidas las arandelas de muelle :(resorte)) y artículos similares, de cobre.		
:7415.2	:Los demás artículos sin rosca:		
:7415.21.00:	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle :(resorte))	100	
:7415.29	:Los demás		
:7415.29.10:	Remaches	100	
:7415.29.90:	Los demás	100	
:7415.3	:Los demás artículos roscados:		
:7415.32.00:	Los demás tornillos; pernos y tuercas	100	
:7415.39.00:	Los demás	100	
:7416	:Muelles (resortes) de cobre.		
:7416.00.00:	Muelles (resortes) de cobre.	100	

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:7419	:Las demás manufacturas de cobre.		
:7419.9	:Las demás:		
:7419.99.00	:Las demás		
-----		100	
:7608	:Tubos de aluminio.		
:7608.10.00	:De aluminio sin alear		
-----		100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7608.20.00	:De aleaciones de aluminio		
-----		100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:7609	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes : : (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
:7609.00.00	:Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes : : (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
-----		100	
:7613	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de : : aluminio.		
:7613.00.00	:Recipientes para gas comprimido o licuado, de : : aluminio.		
-----		100	
:7616	:Las demás manufacturas de aluminio.		
:7616.10.00	:Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, : : pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, : : pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y : : artículos similares		
-----		100	
:8301	:Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, : : combinación o eléctricos), de metal común; : : cierres y monturas cierre, con cerradura : : incorporada, de metal común; llaves de metal : : común para estos artículos.		
:8301.20.00	:Cerraduras del tipo de las utilizadas en : : vehículos automóviles		
-----		100	
:8301.50.00	:Cierres y monturas cierre, con cerradura : : incorporada		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8301.50.00:	(Cont.)	100	
8301.60.00:	Partes	100	
8301.70.00:	Llaves presentadas aisladamente	100	
8302	:Guarniciones, herrajes y artículos similares, de metal común, para muebles, puertas, escaleras, ventanas, persianas, carrocerías, artículos de guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás manufacturas de esta clase; colgadores, perchas, soportes y artículos similares, de metal común; ruedas con montura de metal común; cierrapuertas automáticos de metal común.		
8302.10.00:	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	100	
8302.30.00:	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	100	Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm.
8307	:Tubos flexibles de metal común, incluso con sus accesorios.		
8307.10.00:	De hierro o acero	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes. Excepto: del tipo de los utilizados en la explotación submarina de petróleo o gas constituidos por capas flexibles de acero y capas de plástico de diámetro interior superior a 254 mm
8307.90.00:	De los demás metales comunes	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8308	:Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas :cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y :articulos similares, de metal común, para :prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería :o demás artículos confeccionados; remaches :tubulares o con espiga hendida de metal común; :cuentas y lentejuelas, de metal común.		
:8308.10.00	:Corchetes, ganchos y anillos para ojetes		
-----		100	
:8310	:Placas indicadoras, placas rótulo, placas de :direcciones y placas similares, cifras, letras y :signos diversos, de metal común, excepto los de :la partida N. 94.05.		
:8310.00.00	:Placas indicadoras, placas rótulo, placas de :direcciones y placas similares, cifras, letras y :signos diversos, de metal común, excepto los de :la partida N. 94.05.		
-----		100	
:8407	:Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores :rotativos, de encendido por chispa (motores de :explosión).		
:8407.3	:Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo :de los utilizados para la propulsión de vehículos :del Capítulo 87:		
:8407.34.00	:De cilindrada superior a 1.000 cm3		
-----		100	Excepto: monocilindricos
:8407.90.00	:Los demás motores		
-----		100	
:8408	:Motores de émbolo (pistón) de encendido por :compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
:8408.20.00	:Motores del tipo de los utilizados para la :propulsión de vehículos del Capítulo 87		
-----		100	
:8408.90.00	:Los demás motores		
-----		100	Excepto: estacionarios de potencia continua máxima superior o igual a 337,5 kW (450 HP) a más de 1.000 rpm según norma DIN 6271 A
:8409	:Partes identificables como destinadas, exclusiva :o principalmente, a los motores de las partidas		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8409	(Cont.)		
	:Ns. 84.07 u 84.08.		
:8409.9	:Las demás:		
:8409.99.00	:Las demás		
-----		100	
:8412	:Los demás motores y máquinas motrices.		
:8412.2	:Motores hidráulicos:		
:8412.21.00	:Con movimiento rectilíneo (cilindros)		
-----		100	
:8412.29.00	:Los demás		
-----		100	
:8412.3	:Motores neumáticos:		
:8412.31.00	:Con movimiento rectilíneo (cilindros)		
-----		100	
:8412.90.00	:Partes		
-----		100	
:	:		Excepto: de propulsores a reacción; de
:	:		máquinas de vapor con movimiento
:	:		rectilíneo (cilindros)
:	:		
:8413	:Bombas para líquidos, incluso con dispositivo		
	:medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
:8413.1	:Bombas con dispositivo medidor incorporado o		
	:concebidas para llevarlo:		
:8413.19.00	:Las demás		
-----		100	
:8413.20.00	:Bombas manuales, excepto las de las subpartidas		
-----	:Ns. 8413.11 u 8413.19		
:	:	100	
:8413.30.00	:Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para		
-----	:motores de encendido por chispa o compresión		
:	:	100	
:8413.9	:Partes:		
:8413.92.00	:De elevadores de líquidos		
-----		100	
:8414	:Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u		
	:otros gases y ventiladores; campanas aspirantes		
	:para extracción o reciclado, con ventilador		
	:incorporado, incluso con filtro.		
:8414.5	:Ventiladores:		
:8414.59.00	:Los demás		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
----- Regimen General -----		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8414.59.00:	(Cont.)	100	Excepto: microventiladores con área de carcasa inferior a 90 cm2
:8415	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.		
:8415.20.00:	Del tipo de los utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	100	
:8415.8	Los demás:		
:8415.82.00:	Los demás, con equipo de enfriamiento	100	
:8415.83.00:	Sin equipo de enfriamiento	100	
:8415.90.00:	Partes	100	
:8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.		
:8418.6	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:		
:8418.61.00:	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	100	Equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h
:8419	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8419	(Cont.)		
	:calentamiento instantáneo o de acumulación,		
	:excepto los eléctricos.		
:8419.50.00	:Intercambiadores de calor	100	Excepto: de placas y tubulares
:8421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras		
	:centrifugas; aparatos para filtrar o depurar		
	:líquidos o gases.		
:8421.2	:Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
:8421.23.00	:Para filtrar lubricantes o carburantes en los		
	:motores de encendido por chispa o compresión	100	
:8421.29.00	:Los demás	100	Excepto: hemodializadores; equipos de ósmosis inversa; y filtros prensa
:8421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:		
:8421.31.00	:Filtros de entrada de aire para motores de		
	:encendido por chispa o compresión	100	
:8424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para		
	:proyectar, dispersar o pulverizar materias		
	:líquidas o en polvo; extintores, incluso		
	:cargados; pistolas aerográficas y aparatos		
	:similares; máquinas y aparatos de chorro de		
	:arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
:8424.90.00	:Partes	100	Excepto: de aparatos de la subpartida N° 8424.10 o de aparatos manuales para agricultura u horticultura
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.4	:Gatos:		
:8425.49.00	:Los demás	100	
:8426	:Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo;		
	:puentes rodantes, pórticos de descarga o		
	:manipulación, puentes grúa, carretillas puente y		
	:carretillas grúa.		
:8426.9	:Las demás máquinas y aparatos:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8426.91.00:	Concebidos para montarlos sobre vehiculos de		
-----:	carretera		
:	:	100	

:8430	:Las demás máquinas y aparatos para explanar,		
:	:nivelar, traillar ("scraping"), excavar,		
:	:compactar, apisonar (aplanar), extraer o		
:	:perforar tierra o minerales; martinets y		
:	:máquinas para arrancar pilotes, estacas o		
:	:similares; quitanieves.		
:8430.6	:Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
:8430.69.00:	Los demás		
-----:	:	100	
:	:		Excepto: equipamientos frontales para
:	:		excavadoras, cargadoras o palas
:	:		cargadoras con capacidad de carga
:	:		superior a 4 m3

:8431	:Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	:o principalmente, a las máquinas o aparatos de		
:	:las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
:8431.20.00:	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27		
-----:	:	100	
:	:		Excepto: de las demás apiladoras que no
:	:		sean autopropulsadas

:8431.3	:De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
:8431.39.00:	Las demás		
-----:	:	100	

:8431.4	:De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26,		
:	:84.29 u 84.30:		
:8431.41.00:	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y		
-----:	:garras o pinzas		
:	:	100	

:8431.42.00:	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de		
-----:	:topadoras angulares ("angledozers")		
:	:	100	

:8473	:Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas		
:	:y similares) identificables como destinados,		
:	:exclusiva o principalmente, a las máquinas o		
:	:aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		
:8473.30.00:	Partes y accesorios de máquinas de la partida N.		
-----:	:84.71		
:	:	100	
:	:		Circuitos impresos con componentes

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8473.30.00:	(Cont.)		
:	:		eléctricos o electrónicos montados,
:	:		excepto: placas madre (mother boards)
:	:		y placas de microprocesamiento con
:	:		dispositivo de disipación de calor,
:	:		incluso en cartuchos
:	:		
:8481	:Artículos de grifería y órganos similares para		
:	:tuberías, calderas, depósitos, cubas o		
:	:continentes similares, incluidas las válvulas		
:	:reductoras de presión y las válvulas		
:	:termostáticas.		
:8481.20.00:	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o		
-----:	neumáticas		
:	:	100	
:8482	:Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
:8482.10.00:	Rodamientos de bolas		
-----:	:	100	
:8482.20.00:	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los		
-----:	ensamblados de conos y rodillos cónicos		
:	:	100	
:8482.30.00:	Rodamientos de rodillos en forma de tonel		
-----:	:	100	
:8482.40.00:	Rodamientos de agujas		
-----:	:	100	
:8482.50.00:	Rodamientos de rodillos cilíndricos		
-----:	:	100	
:8482.80.00:	Los demás, incluidos los rodamientos combinados		
-----:	:	100	
:8482.9	:Partes:		
:8482.91.00:	Bolas, rodillos y agujas		
-----:	:	100	
:	:		Excepto: para bolígrafos
:	:		
:8482.99.00:	Las demás		
-----:	:	100	
:8483	:Arboles de transmisión (incluidos los de levas y		
:	:los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y		
:	:cojinetes; engranajes y ruedas de fricción;		
:	:husillos fileteados de bolas o rodillos;		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8483	(Cont.)		
	reductores, multiplicadores y variadores de		
	velocidad, incluidos los convertidores de par;		
	volantes y poleas, incluidos los motones;		
	embragues y órganos de acoplamiento, incluidas		
	las juntas de articulación.		
:8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados		
-----		100	
:8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados;		
-----	cojinetes		
		100	
:8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones		
-----		100	
:8483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas		
-----	las juntas de articulación		
		100	
:8483.90.00	Partes		
-----		100	
:8484	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos		
	de juntas o empaquetaduras de distinta composición:		
	presentados en bolsitas, sobres o envases		
	análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de		
	estanqueidad.		
:8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas		
-----		100	
:8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad		
-----		100	
:8484.90.00	Los demás		
-----		100	
:8485	Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni		
	comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin		
	conexiones eléctricas, partes aisladas		
	eléctricamente, bobinados, contactos ni otras		
	características eléctricas.		
:8485.90.00	Las demás		
-----		100	
:8501	Motores y generadores, eléctricos, excepto los		
	grupos electrógenos.		
:8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W		
-----		100	
			Excepto: de corriente continua de paso

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8501.10.00:	(Cont.)		inferior o igual a 1,8°; universales
:8501.20.00:	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	100	
:8501.3	:Los demás motores de corriente continua; :generadores de corriente continua:		
:8501.31.00:	De potencia inferior o igual a 750 W	100	Motores
:8501.32.00:	De potencia superior a 750 W pero inferior o :igual a 75 kW	100	
:8505	:Electroimanes; imanes permanentes y artículos :destinados a ser imantados permanentemente; :platos, mandriles y dispositivos magnéticos o :electromagnéticos similares, de sujeción; :acoplamientos, embragues, variadores de velocidad :y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras :electromagnéticas.		
:8505.1	:Imanes permanentes y artículos destinados a ser :imantados permanentemente:		
:8505.11.00:	De metal	100	
:8505.19.00:	Los demás	100	
:8505.20.00:	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad :y frenos, electromagnéticos	100	Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas Nos. 87.01 a 87.05
:8505.90.00:	Los demás, incluidas las partes	100	Excepto: electroimanes
:8507	:Acumuladores eléctricos, incluidos sus :separadores, aunque sean cuadrados o :rectangulares.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8507.10.00:	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	100	
:8507.20.00:	Los demás acumuladores de plomo	100	De peso inferior o igual a 1000 kg
:8507.30.00:	De níquel-cadmio	100	De peso inferior o igual a 2500 kg excepto de las de capacidad inferior o igual a 15 Ah
:8507.40.00:	De níquel-hierro	100	
:8507.80.00:	Los demás acumuladores	100	
:8507.90.00:	Partes	100	
:8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
:8511.10.00:	Bujías de encendido	100	
:8511.20.00:	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	100	
:8511.30.00:	Distribuidores; bobinas de encendido	100	
:8511.40.00:	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	100	
:8511.50.00:	Los demás generadores	100	
:8511.80.00:	Los demás aparatos y dispositivos		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8511.80.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:8511.90.00:	Partes		
-----:		100	
:8512	:Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización		
:	:(excepto los artículos de la partida N. 85.39),		
:	:limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o		
:	:vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en		
:	:velocípedos o vehículos automóviles.		
:8512.30.00:	Aparatos de señalización acústica		
-----:		100	
:8512.40.00:	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o		
-----:	vaho		
:	:	100	
:8512.90.00:	Partes		
-----:		100	
:8518	:Micrófonos y sus soportes; altavoces		
:	:(altoparlantes), incluso montados en sus cajas;		
:	:auriculares, incluso combinados con micrófono;		
:	:amplificadores eléctricos de audiofrecuencia;		
:	:equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
:8518.90.00:	Partes		
-----:		100	
:	:		De altavoces
:8530	:Aparatos eléctricos de señalización (excepto los		
:	:de transmisión de mensajes), seguridad, control		
:	:o mando, para vías férreas o similares,		
:	:carreteras, vías fluviales, áreas o parques de		
:	:estacionamiento, instalaciones portuarias o		
:	:aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).		
:8530.80.00:	Los demás aparatos		
-----:		100	
:	:		Excepto:digitales para control de
:	:		tráfico de automotores
:8531	:Aparatos eléctricos de señalización acústica o		
:	:visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros		
:	:indicadores, avisadores de protección contra		
:	:robo o incendio), excepto los de las partidas Ns.		
:	:85.12 u 85.30.		
:8531.90.00:	Partes		
-----:		100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8532	Condensadores eléctricos fijos, variables o ajustables.		
8532.2	Los demás condensadores fijos:		
8532.24.00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	100	Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
8532.25.00	Con dieléctrico de papel o plástico	100	
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.2	Las demás resistencias fijas:		
8533.29.00	Las demás	100	
8533.3	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
8533.31.00	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
8533.39.00	Las demás	100	Excepto: potenciómetros
8534	Circuitos impresos.		
8534.00.00	Circuitos impresos.	100	
8535	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente, cajas de empalme), para una tensión superior a 1.000 voltios.		
8535.30.00	Seccionadores e interruptores	100	Para corriente nominal superior a 1.600 A no automáticos y automáticos de contactos inmersos en un medio líquido
8536	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8536	(Cont.)		
:	eléctricos (por ejemplo: interruptores,		
:	conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores		
:	de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de		
:	corriente (enchufes), portalámparas, cajas de		
:	empalme), para una tensión inferior o igual a		
:	1.000 voltios.		
:8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible		
-----		100	
:8536.20.00	Disyuntores		
-----		100	
:8536.6	Portalámparas, clavijas y tomas de corriente		
:	(enchufes):		
:8536.61.00	Portalámparas		
-----		100	
:8537	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás		
:	soportes equipados con varios aparatos de las		
:	partidas Ns. 85.35 u 85.36, para control o		
:	distribución de electricidad, incluidos los que		
:	incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo		
:	90, así como los aparatos de control numérico,		
:	excepto los aparatos de conmutación de la partida		
:	N. 85.17.		
:8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1.000 V		
-----		100	
:			Excepto: controladores numéricos compu-
:			tarizados (CNC); controladores programa-
:			bles; controladores de demanda de
:			energía eléctrica
:8538	Partes identificables como destinadas, exclusiva		
:	o principalmente, a los aparatos de las partidas		
:	Ns. 85.35, 85.36 u 85.37.		
:8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás		
-----	soportes de la partida N. 85.37, sin sus aparatos		
:		100	
:8539	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o		
:	de descarga, incluidos los faros o unidades		
:	"sellados" y las lámparas y tubos de rayos		
:	ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
:8539.10.00	Faros o unidades "sellados"		
-----		100	
:8539.2	Las demás lámparas y tubos de incandescencia,		
:	excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8539.21.00	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	Para tensión inferior o igual a 15 V
8539.3	Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
8539.39	Los demás		
8539.39.10	Para la producción de luz relámpago	100	
8539.39.90	Los demás	100	
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	100	Diodos emisores de luz (LED), excepto aptos para montaje en superficie (SMD) (Surface Mounted Device) y diodos láser
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	100	Montados aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device) excepto memorias microprocesadores, microcontroladores, coprocesadores y circuitos del tipo "chipset"
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos	100	Excepto: de espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro
8542.50.00	Microestructuras electrónicas		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8542.50.00:	(Cont.)	100
:8543	:Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
:8543.8	:Las demás máquinas y aparatos:	
:8543.81.00:	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	100
:8544	:Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	
:8544.20.00:	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100
:8544.30	:Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte	
:8544.30.10:	Con piezas de conexión	100
:8544.30.90:	Los demás	100
:8544.4	:Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:	
:8544.41.00:	Provistos de piezas de conexión	100
:8544.49.00:	Los demás	100
:8545	:Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.	
:8545.20.00:	Escobillas	100
:8546	:Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
:8546.90.00:	Los demás	100
:8547	:Piezas aislantes totalmente de materia aislante o	

		REGIMEN DEL ACUERDO
DESCRIPCION		Pref.
NALADI/	Arancel	Regimen General
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
8547	(Cont.)	
	con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica	100
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico	100
8547.90.00	Los demás	100
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	
8707.10.00	De vehículos de la partida N. 87.03	100
8707.90.00	Las demás	100
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	
8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	100
8708.2	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21.00	Cinturones de seguridad	100
8708.29.00	Los demás	100
8708.3	Frenos y servofrenos, y sus partes:	
8708.31.00	Guarniciones de frenos montadas	100
8708.39.00	Los demás	100
8708.50.00	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	100
8708.60.00	Ejes portadores y sus partes	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8708.60.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:8708.70.00:	Ruedas, sus partes y accesorios		
-----:		100	
:8708.80.00:	Amortiguadores de suspensión		
-----:		100	
:8708.9	Las demás partes y accesorios:		
:8708.91.00:	Radiadores		
-----:		100	
:8708.92.00:	Silenciadores y tubos (caños) de escape		
-----:		100	
:8708.93.00:	Embragues y sus partes		
-----:		100	
:8708.94.00:	Volantes, columnas y cajas de dirección		
-----:		100	
:8708.99.00:	Los demás		
-----:		100	
:	:		Excepto: dispositivos para comando de
:	:		acelerador, freno, embrague, dirección o
:	:		caja de cambios
:	:		
:8716	Remolques y semirremolques para cualquier		
:	vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus		
:	partes.		
:8716.90.00:	Partes		
-----:		100	
:	:		Sin tren rodante
:	:		
:9025	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e		
:	instrumentos flotantes similares, termómetros,		
:	pirómetros, barómetros, higrómetros y		
:	sicrómetros, aunque sean registradores, incluso		
:	combinados entre sí.		
:9025.1	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros		
:	instrumentos:		
:9025.11.00:	De líquido, con lectura directa		
-----:		100	
:	:		Excepto: termómetros clínicos
:	:		
:9025.19.00:	Los demás		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:9025.19.00:	(Cont.)	100	Excepto: pirómetros ópticos
:9025.90.00:	Partes y accesorios	100	
:9026	:Instrumentos y aparatos para la medida o control del caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas Ns. 90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
:9026.80.00:	Los demás instrumentos y aparatos	100	
:9026.90.00:	Partes y accesorios	100	
:9027	:Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
:9027.90.00:	Micrótomos; partes y accesorios	100	Excepto: de espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica), de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica), de polarógrafos
:9028	:Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
:9028.20.00:	Contadores de líquido	100	De peso inferior o igual a 50 kg
:9029	:Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
:9029.90.00:	Partes y accesorios		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:9029.90.00:	(Cont.)	100	
:9030	:Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones ionizantes.		
:9030.3	:Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador:		
:9030.39.00:	Los demás	100	Excepto: voltímetros
:9030.90.00:	Partes y accesorios	100	Excepto: de instrumentos y aparatos de las subpartidas Nos. 9030.10, 9030.82 o 9030.83
:9031	:Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
:9031.80.00:	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Excepto: rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celdas de carga
:9031.90.00:	Partes y accesorios	100	Excepto: de bancos de pruebas
:9032	:Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.		
:9032.20.00:	Manostatos (presostatos)	100	
:9104	:Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.		
:9104.00.00:	Relojes de tablero de instrumentos y relojes		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:9104.00.00:	(Cont.)		
-----:	similares, para automóviles, aeronaves, barcos o		
:	demás vehículos.	100	
-----:			
:9109	Los demás mecanismos de relojería completos y		
:	montados.		
:9109.1	Eléctricos:		
:9109.19.00:	Los demás	100	
-----:			
:9114	Las demás partes de aparatos de relojería.		
:9114.10.00:	Muelles (resortes), incluidas las espirales	100	
-----:			
:9114.90.00:	Las demás	100	
-----:			
:			Excepto: coronas; tijas; básculas;
:			ruedas; rotores
-----:			
:9401	Asientos (excepto los de la partida N. 94.02),		
:	incluso los transformables en cama, y sus partes.		
:9401.20.00:	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos		
-----:	automóviles	100	
:			
-----:			
:9401.90	Partes		
:9401.90.90:	Las demás	100	
-----:			
-----:			
:9603	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes		
:	de máquinas, aparatos o vehículos, escobas		
:	mecánicas de uso manual, excepto las de motor,		
:	pinceles y plumeros; cabezas preparadas para		
:	artículos de cepillería; almohadillas y rodillos,		
:	para pintar; rasquetas de caucho o materia		
:	flexible análoga.		
:9603.50.00:	Los demás cepillos que constituyan partes de		
-----:	máquinas, aparatos o vehículos	100	
:			
-----:			
:9613	Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o		
:	eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y		
:	mechas.		
:9613.90.00:	Partes		
-----:		100	
:			
-----:			

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:3815	:Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
:3815.1	:Catalizadores sobre soporte:		
:3815.12.00	:Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	100	
:3917	:Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.		
:3917.3	:Los demás tubos:		
:3917.39.00	:Los demás	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
:3917.40.00	:Accesorios	100	
:3926	:Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Ns. 39.01 a 39.14.		
:3926.30.00	:Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	100	
:4006	:Las demás formas (por ejemplo: varillas, tubos, perfiles) y artículos (por ejemplo: discos, arandelas), de caucho sin vulcanizar.		
:4006.90	:Los demás		
:4006.90.10	:Placas, hojas y tiras, con trabajos distintos del simple trabajo de superficie o cortadas en forma distinta de la cuadrada o rectangular	100	
:4006.90.20	:Tubos	100	
:4006.90.90	:Los demás	100	
:4010	:Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
:4010.2	:Correas de transmisión:		
:4010.23.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
4010.24.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)		100
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.		
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)		100
4011.20.00	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones		100
4011.9	Los demás:		
4011.91.00	Con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares		100
			Excepto: para máquinas de las partidas Nos. 84.29 u 84.30 o de la subpartida No. 8479.10 con ancho seccional superior o igual a 1143 mm.(45"); y diámetro de llanta superior o igual a 1143 mm.(45"); radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm.(37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57")
4011.99.00	Los demás		100
			Excepto: para máquinas de las partidas Nos. 8429 u 8430 o de la subpartida No. 8479.10; radiales del tipo de los utilizados en volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras con ancho seccional superior o igual a 940 mm. (37") y diámetro de llanta superior o igual a 1448 mm. (57")
4012	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores ("flaps"), de caucho.		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
4012.90	Los demás		
4012.90.10	Protectores ("flaps")	100	
4012.90.90	Los demás	100	
4013	Cámaras de caucho para neumáticos (llantas neumáticas).		
4013.10.00	Del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras), en autobuses o camiones	100	
4013.90.00	Las demás	100	
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.10.00	De caucho celular	100	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos no doméstico de los Capítulos 84,85 o 90
4016.9	Las demás:		
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras	100	
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras	100	
4204	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.		
4204.00.30	Juntas	100	
4204.00.40	Tubos o mangueras	100	
4204.00.90	Los demás	100	Únicamente de cuero natural, cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/	Arancel	Pref.
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
4503	Manufacturas de corcho natural.	
4503.90	Las demás	
4503.90.10	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100
4503.90.90	Las demás	100
4504	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado.	
4504.90	Las demás	
4504.90.10	Tapones	100
4504.90.20	Juntas, discos, arandelas, manguitos y demás artículos de estanqueidad	100
4504.90.90	Las demás	100
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la Nota 2 de este Capítulo.	
4805.40.00	Papel y cartón filtro	100
4823	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	
4823.20.00	Papel y cartón filtro	100
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	
4823.70.10	Juntas	100
4823.70.90	Los demás	100
4823.90	Los demás	
4823.90.10	Juntas	100

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
4823.90.90	Los demás	100	Excepto de rigidez dieléctrica superior o igual a 600V (Norma ASTM D 202 o equivalente) y gramaje inferior o igual a 60 g/m2
5704	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
5704.90.00	Los demás	100	
5911	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.	100	
5911.90	Los demás	100	
5911.90.90	Los demás	100	
6812	Amianto (asbesto) en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio; manufacturas de estas mezclas o de amianto (por ejemplo: hilados, tejidos, prendas de vestir, sombreros y demás tocados, calzado, juntas), incluso armadas, excepto las de las partidas Ns. 68.11 ó 68.13.	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
6812.10	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	100	
6812.10.10	Amianto en fibras trabajado	100	
6812.10.20	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y de carbonato de magnesio	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
6812.90.00	Las demás		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	
			--- O B S E R V A C I O N ---
:6812.90.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:6813	:Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, : : rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, : : plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o : : cualquier órgano de frotamiento, a base de : : amianto (asbesto), de otras sustancias minerales : : o de celulosa, incluso combinados con textiles u : : otras materias.		
:6813.10.00:	Guarniciones para frenos		
-----:		100	
:6813.90	:Las demás		
:6813.90.10:	Guarniciones para embragues		
-----:		100	
:6813.90.90:	Las demás		
-----:		100	
:6815	:Manufacturas de piedra o demás materias minerales : : (incluidas las fibras de carbono y sus : : manufacturas y las manufacturas de turba), no : : expresadas ni comprendidas en otra parte.		
:6815.10.00:	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para : : usos distintos de los eléctricos		
-----:		100	Exclusivamente para piezas de inyección : : electrónica : : Excepto: fibras de carbono y tejidos de : : fibra de carbono
:6909	:Aparatos y artículos, de cerámica, para usos : : químicos o demás usos técnicos; abrevaderos, : : pilas y recipientes similares, de cerámica, para : : uso rural; cántaros y recipientes similares, de : : cerámica, para transporte o envasado.		
:6909.1	:Aparatos y artículos para usos químicos o demás : : usos técnicos:		
:6909.19	:Los demás		
:6909.19.90:	Los demás		
-----:		100	Excepto: guiahilos para maquinaria : : textil; guías de agujas para cabezales : : de impresión; colmena de cerámica a : : base de alúmina (Al2O3) sílice (SiO2) y : : óxido de magnesio (MgO) de depuradores : : por conversión catalítica de gases de : : escape de vehículos

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado.		
7007.1	Vidrio templado:		
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		
7007.11.10	Curvo	100	
7007.11.90	Los demás	100	
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos		
7007.21.10	Curvo	100	
7007.21.90	Los demás	100	
7009	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores.		
7009.10.00	Espejos retrovisores para vehiculos	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7014	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.		
7014.00.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida N. 70.15), sin trabajar ópticamente.	100	
7306	Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero.		
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.		
7307.1	Moldeados:		
7307.11.00	De fundición no maleable	100	
7307.19.00	Los demás	100	Excepto: de fundición de hierro maleable que no sea de fundición nodular (Dáctil iron) de diámetro interior superior a 50,8 mm
7307.2	Los demás, de acero inoxidable:		
7307.21.00	Bridas	100	
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
7307.9	Los demás:		
7307.91.00	Bridas	100	
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados	100	
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope	100	
7307.99.00	Los demás	100	
7312	Cables, trenzas, eslingas y artículos similares, de hierro o acero, sin aislar para electricidad.		
7312.10.00	Cables	100	Excepto: alambres de acero revestidos con bronce o latón
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7315.1	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:		
7315.11.00	Cadenas de rodillos	100	
7315.12	Las demás cadenas		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val.	Especifico Mon. Unid. R.Legal:
		--- O B S E R V A C I O N ---	
7315.12.10	De transmisión	100	
7315.12.90	Las demás	100	
7315.19.00	Partes	100	
7315.20.00	Cadenas antideslizantes	100	
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.		
7317.00.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto con cabeza de cobre.	100	Excepto: tachuelas; puntas o dientes para máquinas textiles
7318	Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.		
7318.1	Artículos roscados:		
7318.13.00	Escarpas y armellas, roscadas	100	
7318.16.00	Tuercas	100	
7318.2	Artículos sin rosca:		
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	100	
7318.22.00	Las demás arandelas	100	
7318.23.00	Remaches	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref. Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas		
		100	
7325	Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.		
7325.10.00	De fundición no maleable		
		100	
7325.9	Las demás:		
7325.99.00	Las demás		
		100	
7326	Las demás manufacturas de hierro o acero.		
7326.1	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:		
7326.19.00	Las demás		
		100	
7326.20.00	Manufacturas de alambre de hierro o acero		
		100	
7411	Tubos de cobre.		
7411.10.00	De cobre refinado		
		100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7411.2	De aleaciones de cobre:		
7411.21.00	A base de cobre-cinc (latón)		
		100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)		
		100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes
7411.29.00	Los demás		
		100	Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

		REGIMEN DEL ACUERDO	
DESCRIPCION		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
7412	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.		
7412.10.00	De cobre refinado	100	
7412.20.00	De aleaciones de cobre	100	
7415	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.		
7415.2	Los demás artículos sin rosca:		
7415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	100	
7415.29	Los demás		
7415.29.10	Remaches	100	
7415.29.90	Los demás	100	
7415.3	Los demás artículos roscados:		
7415.32.00	Los demás tornillos; pernos y tuercas	100	
7415.39.00	Los demás	100	
7416	Muelles (resortes) de cobre.		
7416.00.00	Muelles (resortes) de cobre.	100	
7419	Las demás manufacturas de cobre.		
7419.9	Las demás:		
7419.99.00	Las demás	100	
7608	Tubos de aluminio.		
7608.10.00	De aluminio sin alear	100	
			Únicamente cortados y conformados en las dimensiones finales para uso de vehículos o autopartes

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
7608.20.00	De aleaciones de aluminio	100	Únicamente cortados y conformados en las disposiciones finales para uso de vehículos o autopartes
7609	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.		
7609.00.00	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	100	
7613	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.		
7613.00.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	100	
7616	Las demás manufacturas de aluminio.		
7616.10.00	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	100	
7616.9	Las demás:		
7616.99.00	Las demás	100	
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.		
8301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	100	
8301.50.00	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	100	
8301.60.00	Partes	100	
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente	100	
8302	Guarniciones, herrajes y artículos similares, de		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8302	(Cont.)		
:	metal común, para muebles, puertas, escaleras,		
:	ventanas, persianas, carrocerías, artículos de		
:	guarnicionería, baúles, arcas, cofres y demás		
:	manufacturas de esta clase; colgadores, perchas,		
:	soportes y artículos similares, de metal común;		
:	ruedas con montura de metal común; cierrapuertas		
:	automáticos de metal común.		
:8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los		
-----	pernios y demás goznes)	100	
:			
:			
:8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos		
-----	similares, para vehículos automóviles	100	
:			
:			Excepto: del tipo de los utilizados en
:			la explotación submarina de petróleo o
:			gas constituidos por capas flexibles de
:			acero y capas de plástico de diámetro
:			interior superior a 254 mm
:			
:			
:8307	Tubos flexibles de metal común, incluso con sus		
:	accesorios.		
:8307.10.00	De hierro o acero		
-----		100	
:			
:			Únicamente cortados y conformados en las
:			dimensiones finales para uso de
:			vehículos o autopartes.
:			Excepto: del tipo de los utilizados en
:			la explotación submarina de petróleo o
:			gas constituidos por capas flexibles de
:			acero y capas de plástico de diámetro
:			interior superior a 254 mm
:			
:			
:8307.90.00	De los demás metales comunes		
-----		100	
:			
:			Únicamente cortados y conformados en las
:			dimensiones finales para uso de
:			vehículos o autopartes
:			
:			
:8308	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas		
:	cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojetes y		
:	artículos similares, de metal común, para		
:	prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería		
:	o demás artículos confeccionados; remaches		
:	tubulares o con espiga hendida de metal común;		
:	cuentas y lentejuelas, de metal común.		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	100	
8310	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.		
8310.00.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida N. 94.05.	100	
8407	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).		
8407.3	Motores de émbolo (pistón) alternativo del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:		
8407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	100	Excepto: monocilindricos
8407.34.00	De cilindrada superior a 1.000 cm3	100	Excepto: monocilindricos
8407.90.00	Los demás motores	100	
8408	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diesel o semi-Diesel).		
8408.20.00	Motores del tipo de los utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	100	
8409	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas Ns. 84.07 u 84.08.		
8409.9	Las demás:		
8409.99.00	Las demás	100	
8412	Los demás motores y máquinas motrices.		
8412.2	Motores hidráulicos:		
8412.21.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8412.29.00:	Los demás		
-----:		100	
:8412.3	Motores neumáticos:		
:8412.31.00:	Con movimiento rectilíneo (cilindros)		
-----:		100	
:8412.90.00:	Partes		
-----:		100	
:	:		Excepto: de propulsores a reacción; de
:	:		máquinas de vapor con movimiento
:	:		rectilíneo (cilindros)
:	:		
:8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo		
:	medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
:8413.1	Bombas con dispositivo medidor incorporado o		
:	concebidas para llevarlo:		
:8413.19.00:	Las demás		
-----:		100	
:8413.20.00:	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas		
-----:	Ns. 8413.11 u 8413.19		
:	:	100	
:8413.30.00:	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para		
-----:	motores de encendido por chispa o compresión		
:	:	100	
:8413.50.00:	Las demás bombas volumétricas alternativas		
-----:		100	
:	:		Excepto: de potencia superior a 3,73 kW
:	:		(5 HP) e inferior o igual a 447,42 kW
:	:		(600 HP) excluidas las para oxígeno
:	:		líquido
:8413.60.00:	Las demás bombas volumétricas rotativas		
-----:		100	
:8413.70.00:	Las demás bombas centrífugas		
-----:		100	
:	:		Electrobombas centrífugas, excepto las
:	:		no sumergibles de caudal superior a
:	:		a 300 l/min
:8413.9	Partes:		
:8413.91.00:	De bombas		
-----:		100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8413.92.00:	De elevadores de líquidos	100	
:8414	:Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u : otros gases y ventiladores; campanas aspirantes : para extracción o reciclado, con ventilador : incorporado, incluso con filtro.		
:8414.10.00:	Bombas de vacío	100	
:8414.5	:Ventiladores:		
:8414.59.00:	Los demás	100	Excepto: microventiladores con área de carcaza inferior a 90 cm2
:8414.90.00:	Partes	100	Excepto: aros de émbolo (pistón) para compresores
:8415	:Máquinas y aparatos para acondicionamiento de : aire que comprendan un ventilador con motor y : los dispositivos adecuados para modificar la : temperatura y la humedad, aunque no regulen : separadamente el grado higrométrico.		
:8415.8	:Los demás:		
:8415.83.00:	Sin equipo de enfriamiento	100	
:8415.90.00:	Partes	100	
:8418	:Refrigeradores, congeladores y demás material, : máquinas y aparatos para producción de frío, : aunque no sean eléctricos; bombas de calor, : excepto las máquinas y aparatos para : acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.		
:8418.6	:Los demás materiales, máquinas y aparatos para : producción de frío; bombas de calor:		
:8418.61.00:	Grupos frigoríficos de compresión en los que el : condensador esté constituido por un : intercambiador de calor	100	Equipos para refrigeración o aire acondicionado con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8419	:Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.		
:8419.50.00	:Intercambiadores de calor	100	Excepto: de placas y tubulares
:8421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
:8421.2	:Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
:8421.23.00	:Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	100	
:8421.29.00	:Los demás	100	Excepto: hemodializadores; equipos de ósmosis inversa; y filtros prensa
:8421.3	:Aparatos para filtrar o depurar gases:		
:8421.31.00	:Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	100	
:8424	:Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.		
:8424.90.00	:Partes	100	Excepto: de aparatos de la subpartida N° 8424.10 o de aparatos manuales para agricultura u horticultura
:8425	:Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.		
:8425.4	:Gatos:		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8425.42.00:	Los demás gatos hidráulicos	100	
:8425.49.00:	Los demás	100	
:8426	:Grúas y aparatos de elevación sobre cable aéreo; : :puentes rodantes, pórticos de descarga o : :manipulación, puentes grúa, carretillas puente y : :carretillas grúa.		
:8426.9	:Las demás máquinas y aparatos:		
:8426.91.00:	Concebidos para montarlos sobre vehículos de : :carretera	100	
:8430	:Las demás máquinas y aparatos para explanar, : :nivelar, traillar ("scraping"), excavar, : :compactar, apisonar (aplanar), extraer o : :perforar tierra o minerales; martinetes y : :máquinas para arrancar pilotes, estacas o : :similares; quitanieves.		
:8430.6	:Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
:8430.69.00:	Los demás	100	Excepto: equipamientos frontales para : excavadoras cargadoras, o palas : cargadoras con capacidad de carga : superior a 4 m3
:8431	:Partes identificables como destinadas, exclusiva : :o principalmente, a las máquinas o aparatos de : :las partidas Ns. 84.25 a 84.30.		
:8431.20.00:	De máquinas o aparatos de la partida N. 84.27	100	Excepto: de las demás apiladoras que no : sean autopropulsadas
:8431.3	:De máquinas o aparatos de la partida N. 84.28:		
:8431.39.00:	Las demás	100	
:8431.4	:De máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.26, : :84.29 u 84.30:		
:8431.41.00:	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y : :garras o pinzas	100	
:8431.42.00:	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:8431.42.00:	(Cont.)		
-----	topadoras angulares ("angledozers")	100	
:8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas Ns. 84.69 a 84.72.		
:8473.30.00:	Partes y accesorios de máquinas de la partida N. 84.71	100	
-----			Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados, excepto: placas madre (mother boards) y placas de microprocesamiento con dispositivo de disipación de calor, incluso en cartuchos
:8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
:8481.10.00:	Válvulas reductoras de presión	100	

:8481.20.00:	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	100	

:8481.30.00:	Válvulas de retención	100	

:8481.90.00:	Partes	100	
-----			Excepto: de válvulas tipo aerosol o de los artículos de grifería u órganos similares de los tipos utilizados en baños y cocinas
:8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
:8482.10.00:	Rodamientos de bolas	100	

:8482.20.00:	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	100	
8482.40.00	Rodamientos de agujas	100	
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos	100	
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	100	
8482.9	Partes:		
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas	100	Excepto: para bolígrafos
8482.99.00	Las demás	100	
8483	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.10.00	Arboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	100	Excepto: árboles de transmisión provistos de acoplamientos dentados con entalles de protección a sobrecargas de longitud superior o igual a 1.500 mm. y diámetro del eje superior o igual a 400 mm
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	100	
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las simples ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:8483.40.00:	(Cont.)		
		100	
:8483.50.00:	Volantes y poleas, incluidos los motones		
		100	
:8483.60.00:	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación		
		100	
:8483.90.00:	Partes		
		100	
:8484	:Juntas o empaquetaduras metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición: presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.		
:8484.10.00:	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas		
		100	
:8484.20.00:	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad		
		100	
:8484.90.00:	Los demás		
		100	
:8485	:Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.		
:8485.90.00:	Las demás		
		100	
:8501	:Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
:8501.10.00:	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W		
		100	
			Excepto: de corriente continua de paso inferior o igual a 1,8°; universales
:8501.20.00:	Motores universales de potencia superior a 37,5 W		
		100	
:8501.40.00:	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos		
		100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
8504.40.00	Convertidores estáticos	100	Excepto: cargadores de acumuladores; rectificadores excepto los cargadores de acumuladores; convertidores de corriente continua; equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPD o no break); conversores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos
8505	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas.		
8505.1	Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente:		
8505.11.00	De metal	100	
8505.19.00	Los demás	100	
8505.20.00	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	100	Excepto: frenos que actúan por corriente de Foucault del tipo de los utilizados en vehículos de las partidas Nos. 87.01 a 87.05
8505.90.00	Los demás, incluidas las partes	100	Excepto electroimanes
8507	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares.		
8507.10.00	De plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8507.10.00:	(Cont.)	100	
:8507.20.00:	Los demás acumuladores de plomo	100	De peso inferior o igual a 1000 kg
:8507.30.00:	De níquel-cadmio	100	De peso inferior o igual a 2500 kg excepto las de capacidad inferior o igual a 15 Ah
:8507.40.00:	De níquel-hierro	100	
:8507.80.00:	Los demás acumuladores	100	
:8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
:8511.10.00:	Bujías de encendido	100	
:8511.20.00:	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	100	
:8511.30.00:	Distribuidores; bobinas de encendido	100	
:8511.40.00:	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	100	
:8511.50.00:	Los demás generadores	100	
:8511.80.00:	Los demás aparatos y dispositivos	100	
:8511.90.00:	Partes	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8512	:Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización :(excepto los artículos de la partida N. 85.39), :limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o :vaho, eléctricos, del tipo de los utilizados en :velocípedos o vehículos automóviles.		
:8512.30.00	:Aparatos de señalización acústica	100	
:8512.40.00	:Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o :vaho	100	
:8512.90.00	:Partes	100	
:8518	:Micrófonos y sus soportes; altavoces :(altoparlantes), incluso montados en sus cajas; :auriculares, incluso combinados con micrófono; :amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; :equipos eléctricos para amplificación de sonido.		
:8518.90.00	:Partes	100	De altavoces
:8530	:Aparatos eléctricos de señalización (excepto los :de transmisión de mensajes), seguridad, control :o mando, para vías férreas o similares, :carreteras, vías fluviales, áreas o parques de :estacionamiento, instalaciones portuarias o :aeropuertos (excepto los de la partida N. 86.08).		
:8530.80.00	:Los demás aparatos	100	Excepto: digitales para control de tráfico de automotores
:8531	:Aparatos eléctricos de señalización acústica o :visual (por ejemplo: sonerías, sirenas, tableros :indicadores, avisadores de protección contra :robo o incendio), excepto los de las partidas Ns. :85.12 u 85.30.		
:8531.90.00	:Partes	100	
:8532	:Condensadores eléctricos fijos, variables o :ajustables.		
:8532.2	:Los demás condensadores fijos:		
:8532.21.00	:De tantalio	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8532.21.00:	(Cont.)		Aptos para montaje en superficie (SMD-Surface Mounted Device)
:8532.22.00:	Electrolíticos de aluminio	100	
:8532.29.00:	Los demás	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD_Surface Mounted Device)
:8532.30.00:	Condensadores variables o ajustables	100	Excepto: aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device)
:8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
:8533.10.00:	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	100	
:8533.2	Las demás resistencias fijas:		
:8533.21.00:	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
:8533.29.00:	Las demás	100	
:8533.3	Resistencias variables bobinadas (incluidos reóstatos y potenciómetros):		
:8533.31.00:	De potencia inferior o igual a 20 W	100	
:8533.39.00:	Las demás	100	Excepto: potenciómetros
:8533.40.00:	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	100	Resistencias no lineales, semiconductoras, excepto termistores y varistores; potenciómetros de carbón, excepto los

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
:8533.40.00:	(Cont.)		
:	:		utilizados para determinar el ángulo
:	:		de apertura de la mariposa en sistemas
:	:		de inyección de combustibles controlados
:	:		electrónicamente
:8534	:Circuitos impresos.		
:8534.00.00:	Circuitos impresos.		
-----:		100	
:8535	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección,		
:	:derivación, empalme o conexión de circuitos		
:	:eléctricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, cortacircuitos, pararrayos,		
:	:limitadores de tensión, supresores de		
:	:sobretensión transitoria, tomas de corriente,		
:	:cajas de empalme), para una tensión superior a		
:	:1.000 voltios.		
:8535.30.00:	Seccionadores e interruptores		
-----:		100	
:	:		Para corriente nominal superior a
:	:		1.600 A no automáticos y automáticos de
:	:		contactos inmersos en un medio líquido
:8536	:Aparatos para corte, seccionamiento, protección,		
:	:derivación, empalme o conexión de circuitos		
:	:eléctricos (por ejemplo: interruptores,		
:	:conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores		
:	:de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de		
:	:corriente (enchufes), portalámparas, cajas de		
:	:empalme), para una tensión inferior o igual a		
:	:1.000 voltios.		
:8536.10.00:	Fusibles y cortacircuitos de fusible		
-----:		100	
:8536.20.00:	Disyuntores		
-----:		100	
:8536.4	:Relés:		
:8536.41.00:	Para una tensión inferior o igual a 60 V		
-----:		100	
:8536.6	:Portalámparas, clavijas y tomas de corriente		
:	: (enchufes):		
:8536.61.00:	Portalámparas		
-----:		100	
:8536.90.00:	Los demás aparatos		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8536.90.00:	(Cont.)	100	Excepto: tomas de contacto deslizante en conductores aéreos; conectores para circuitos impresos
:8539	: Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.		
:8539.2	: Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:		
:8539.21.00:	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	100	Para tensión inferior o igual a 15 V
:8539.29.00:	Los demás	100	
:8539.3	: Lámparas y tubos de descarga, excepto los de rayos ultravioletas:		
:8539.39	: Los demás		
:8539.39.10:	Para la producción de luz relámpago	100	
:8539.39.90:	Los demás	100	
:8539.90.00:	Partes	100	Excepto: electrodos; casquillos
:8541	: Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
:8541.40.00:	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	100	Diodos emisores de luz (LED), excepto aptos para montaje en superficie (SMD) (Surface Mounted Device) y diodos láser

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:8542	:Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
:8542.1	:Circuitos integrados monolíticos digitales:		
:8542.13.00	:Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS)	100	Montados aptos para montaje en superficie (SMD- Surface Mounted Device) excepto memorias microprocesadores, microcontroladores, coprocesadores y circuitos del tipo "chipset"
:8542.50.00	:Microestructuras electrónicas	100	
:8544	:Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
:8544.20.00	:Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	100	
:8544.30	:Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte		
:8544.30.10	:Con piezas de conexión	100	
:8544.30.90	:Los demás	100	
:8544.4	:Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 80 V:		
:8544.41.00	:Provistos de piezas de conexión	100	
:8544.49.00	:Los demás	100	
:8545	:Electrodos y escobillas de carbón, carbón para lámparas o pilas y demás artículos de grafito u otros carbonos, incluso con metal, para usos eléctricos.		
:8545.20.00	:Escobillas	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
----- Regimen General -----		Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---		
8546	Aisladores eléctricos de cualquier materia.	
8546.90.00	Los demás	100
8547	Piezas aislantes totalmente de materia aislante o con simples piezas metálicas de ensamblado (por ejemplo: casquillos roscados) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos o instalaciones eléctricas, excepto los aisladores de la partida N. 85.46; tubos aisladores y sus piezas de unión, de metal común, aislados interiormente.	
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica	100
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico	100
8547.90.00	Los demás	100
8707	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.	
8707.10.00	De vehículos de la partida N. 87.03	100
8707.90.00	Las demás	100
8708	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas Ns. 87.01 a 87.05.	
8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	100
8708.2	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las de cabina):	
8708.21.00	Cinturones de seguridad	100
8708.29.00	Los demás	100
8708.3	Frenos y servofrenos, y sus partes:	
8708.31.00	Guarniciones de frenos montadas	100
8708.39.00	Los demás	100
8708.40.00	Cajas de cambio	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
:8708.40.00:	(Cont.)		
-----:		100	
:8708.60.00:	Ejes portadores y sus partes		
-----:		100	
:8708.70.00:	Ruedas, sus partes y accesorios		
-----:		100	
:8708.9	:Las demás partes y accesorios:		
:8708.91.00:	Radiadores		
-----:		100	
:8708.92.00:	Silenciadores y tubos (caños) de escape		
-----:		100	
:8708.93.00:	Embragues y sus partes		
-----:		100	
:8708.94.00:	Volantes, columnas y cajas de dirección		
-----:		100	
:8716	:Remolques y semirremolques para cualquier		
:	:vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus		
:	:partes.		
:8716.90.00:	Partes		
-----:		100	
:			Sin tren rodante
:			
:9025	:Densímetros, areómetros, pesalíquidos e		
:	:instrumentos flotantes similares, termómetros,		
:	:pirómetros, barómetros, higrómetros y		
:	:sícrometros, aunque sean registradores, incluso		
:	:combinados entre sí.		
:9025.90.00:	Partes y accesorios		
-----:		100	
:9026	:Instrumentos y aparatos para la medida o control		
:	:del caudal, nivel, presión u otras		
:	:características variables de líquidos o gases		
:	:(por ejemplo: caudalímetros, indicadores de		
:	:nivel, manómetros, contadores de calor), excepto		
:	:los instrumentos y aparatos de las partidas Ns.		
:	:90.14, 90.15, 90.28 ó 90.32.		
:9026.10.00:	Para medida o control del caudal o nivel de		
-----:	líquidos		
:		100	
:9026.80.00:	Los demás instrumentos y aparatos		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
9026.80.00:	(Cont.)		
		100	
9026.90.00:	Partes y accesorios		
		100	
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.		
9027.90.00:	Micrótomos; partes y accesorios		
		100	
			Excepto: de espectrómetros de emisión óptica (emisión atómica), de espectrógrafos de emisión óptica (emisión atómica), de polarógrafos
9028	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración.		
9028.20.00:	Contadores de líquido		
		100	
			De peso inferior o igual a 50 kg
9029	Los demás contadores (por ejemplo: cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros); velocímetros y tacómetros, excepto los de las partidas Ns. 90.14 ó 90.15; estroboscopios.		
9029.10.00:	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares		
		100	
9029.20.00:	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios		
		100	
			Velocímetros y tacómetros
9029.90.00:	Partes y accesorios		
		100	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
9030	(Cont.)		
	para medida o detección de radiaciones alfa,		
	beta, gamma, X, cósmicas o demás radiaciones		
	ionizantes.		
9030.3	Los demás instrumentos y aparatos para medida o		
	control de tensión, intensidad, resistencia o		
	potencia, sin dispositivo registrador:		
9030.39.00	Los demás	100	Excepto: voltímetros
9030.8	Los demás instrumentos y aparatos:		
9030.89.00	Los demás	100	Excepto: analizadores lógicos de circuitos numéricos (digitales); analizadores de espectro de frecuencia; frecuencímetros; fasímetros
9030.90.00	Partes y accesorios	100	Excepto: de instrumentos y aparatos de las subpartidas Nos. 9030.10, 9030.82 o 9030.83
9031	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o		
	control, no expresados ni comprendidos en otra		
	parte de este Capítulo; proyectores de perfiles.		
9031.80.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	100	Excepto: rugosímetros; máquinas para medición tridimensional; metros patrones; aparatos para análisis de textiles, computarizados; celdas de carga
9031.90.00	Partes y accesorios	100	Excepto: de bancos de pruebas
9032	Instrumentos y aparatos para regulación o control		
	automáticos.		
9032.10	Termostatos		
9032.10.90	Los demás	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
9032.20.00	Manostatos (presostatos)	100	
9032.8	Los demás instrumentos y aparatos:		
9032.89.00	Los demás	100	Excepto: equipamiento digital para control de vehículos ferroviarios; intrumentos y aparatos para regulación o el control automático de velocidad de motores eléctricos por variación de frecuencia
9032.90.00	Partes y accesorios	100	
9104	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.		
9104.00.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	100	
9109	Los demás mecanismos de relojería completos y montados.		
9109.1	Eléctricos:		
9109.19.00	Los demás	100	
9114	Las demás partes de aparatos de relojería.		
9114.10.00	Muelles (resortes), incluidas las espirales	100	
9114.90.00	Las demás	100	Excepto: coronas; tijas; básculas; ruedas; rotores
9401	Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.20.00	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles	100	
9401.90	Partes		
9401.90.90	Las demás	100	

		REGIMEN DEL ACUERDO	
DESCRIPCION		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- OBSERVACION ---
:9603	:Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor, pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos, para pintar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.		
:9603.50.00	:Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos		100
:9613	:Encendedores y mecheros, incluso mecánicos o eléctricos, y sus partes, excepto las piedras y mechas.		
:9613.80.00	:Los demás encendedores y mecheros		100
:9613.90.00	:Partes		100

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
4010	Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
4010.2	Correas de transmisión:		
4010.21.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
4010.22.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
4010.23.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm, con muescas (sincrónicas)	100	
4010.24.00	Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm, con muescas (sincrónicas)	100	
4010.29.00	Las demás	100	
8413	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.		
8413.50.00	Las demás bombas volumétricas alternativas	100	Excepto: de potencia superior a 3,73 kW (5 HP) e inferior o igual a 447,42 kW (600 HP) excluidas las para oxígeno líquido
8413.60.00	Las demás bombas volumétricas rotativas	100	
8413.70.00	Las demás bombas centrífugas	100	Electrobombas centrífugas, excepto las no sumergibles de caudal superior a a 300 l/min
8413.9	Partes:		
8413.91.00	De bombas	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:8421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras	
:	:centrífugas; aparatos para filtrar o depurar	
:	:líquidos o gases.	
:8421.9	:Partes:	
:8421.99.00	:Las demás	100

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		
:4010	:Correas transportadoras o de transmisión, de caucho vulcanizado.		
:4010.2	:Correas de transmisión:		
:4010.21.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
:4010.22.00	:Correas de transmisión sin fin de circunferencia superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm, incluso estriadas, de sección trapezoidal	100	
:4010.29.00	:Las demás	100	
:8421	:Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.		
:8421.9	:Partes:		
:8421.99.00	:Las demás	100	

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8701	:Tractores (excepto las carretillas tractor de la : :partida N. 87.09).		
:8701.20.00	:Tractores de carretera para semirremolques	100	Cupo conjunto con los ítem 8704.10.00, 8704.22.00, 8704.23.00, 8704.32.00, 8704.90.00, 8705.10.00, 8705.20.00, 8705.30.00, 8705.40.00, 8705.90.00, 8706.00.00, de acuerdo al siguiente cronograma: 2002- 300 unidades; 2003- 350 unidades; 2004- 400 unidades; 2005- 500 unidades; 2006 Libre Comercio
			Para cantidades importadas por encima del cupo ver preferencias otorgadas en el Anexo 10
:8702	:Vehículos autom3viles para transporte de diez o : :m3s personas, incluido el conductor.		
:8702.10.00	:Con motor de 3mbolo (pist3n), de encendido por : :compresi3n (Diesel o semi-Diesel)	100	Cupo conjunto con el ítem 8702.90.00, de conformidad con el siguiente cronograma: 2002 a 2005, 400 unidades anuales. 2006 Libre Comercio
:8702.90.00	:Los dem3s	100	Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00
:8703	:Autom3viles de turismo y dem3s veh3culos : :autom3viles concebidos principalmente para : :trasporte de personas (excepto los de la partida : :N. 87.02), incluidos los del tipo familiar : :("break" o "station wagon") y los de carreras.		
:8703.2	:Los dem3s veh3culos con motor de 3mbolo (pist3n) : :alternativo, de encendido por chispa:		
:8703.21.00	:De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	100	Cupo conjunto con los ítem 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00, 8703.33.00, 8703.90.00, 8704.21.00, 8704.31.00, de conformidad con el siguiente cronograma: 2002- 9000 unidades; 2003- 10000 unidades; 2004- 11000 unidades; 2005- 12000 unidades;

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	Pref.	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8703.21.00:	(Cont.)				2006 Libre Comercio
8703.22.00:	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3		100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.23.00:	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3		100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.24.00:	De cilindrada superior a 3.000 cm3		100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.31.00:	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3		100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.32.00:	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3		100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.33.00:	De cilindrada superior a 2.500 cm3		100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8703.90.00:	Los demás		100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8704.10.00:	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras		100		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8704.10.00:	(Cont.)		Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
:8704.2	:Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):		
:8704.21.00:	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8704.22.00:	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
:8704.23.00:	De peso total con carga máxima superior a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
:8704.3	:Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
:8704.31.00:	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8704.32.00:	De peso total con carga máxima superior a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
:8704.90.00:	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
:8705	:Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos).		
:8705.10.00:	Camiones grúa		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Pref.	
/SA	Nacional	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8705.10.00:	(Cont.)	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
:8705.20.00:	Camiones automóviles para sondeo o perforación	100	
:8705.30.00:	Camiones de bomberos	100	
:8705.40.00:	Camiones hormigonera	100	
:8705.90.00:	Los demás	100	Excepto: camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de pozos petrolíferos Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
:8706	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas :Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
:8706.00.00:	Chasis de vehículos automóviles de las partidas :Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Chasis correspondientes a camiones Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00 Chasis correspondiente a ómnibus

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Pref.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8701	:Tractores (excepto las carretillas tractor de la		
:	:partida N. 87.09).		
:8701.20.00	:Tractores de carretera para semirremolques	100	Cupo conjunto con los ítem 8704.10.00,
-----	:		8704.22.00, 8704.23.00, 8704.32.00,
:	:		8704.90.00, 8705.10.00, 8705.20.00,
:	:		8705.30.00, 8705.40.00, 8705.90.00
:	:		8706.00.00, de acuerdo al siguiente
:	:		cronograma: 2002- 300 unidades; 2003-
:	:		350 unidades; 2004- 400 unidades; 2005-
:	:		500 unidades; 2006- Libre Comercio
:	:		
:	:		Para cantidades importadas por encima
:	:		del cupo ver preferencias otorgadas en
:	:		el Anexo 10
-----	-----	-----	-----
:8702	:Vehículos automóbiles para transporte de diez o		
:	:más personas, incluido el conductor.		
:8702.10.00	:Con motor de émbolo (pistón), de encendido por		
-----	:compresión (Diesel o semi-Diesel)	100	Cupo conjunto con el ítem 8702.90.00, de
:	:		conformidad con el siguiente cronograma:
:	:		2002 a 2005: 400 unidades anuales.
:	:		2006 Libre Comercio
-----	-----	-----	-----
:8702.90.00	:Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00
-----	-----	-----	-----
:8703	:Automóbiles de turismo y demás vehiculos		
:	:automóbiles concebidos principalmente para		
:	:trasporte de personas (excepto los de la partida		
:	:N. 87.02), incluidos los del tipo familiar		
:	:("break" o "station wagon") y los de carreras.		
:8703.2	:Los demás vehiculos con motor de émbolo (pistón)		
:	:alternativo, de encendido por chispa:		
:8703.21.00	:De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3	100	100 % cupo conjunto con los ítem
-----	:		8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00,
:	:		8703.31.00, 8703.32.00, 8703.33.00,
:	:		8703.90.00, 8704.21.00, 8704.31.00,
:	:		de conformidad con el siguiente
:	:		cronograma:
:	:		2002- 27000 unidades;

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O B S E R V A C I O N
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.	
:8703.21.00:	(Cont.)			2003- 30000 unidades; 2004- 33000 unidades; 2005- 36000 unidades; 2006 Libre Comercio
:8703.22.00:	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3	100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8703.23.00:	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3	100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8703.24.00:	De cilindrada superior a 3.000 cm3	100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8703.3	:Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi- Diesel):			
:8703.31.00:	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3	100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8703.32.00:	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3	100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8703.33.00:	De cilindrada superior a 2.500 cm3	100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8703.90.00:	Los demás	100		Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
:8704	:Vehículos automóbiles para transporte de mercancías.			

		REGIMEN DEL ACUERDO	
DESCRIPCION		Pref.	
		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.2	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi -Diesel):		
8704.21.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.23.00	De peso total con carga máxima superior a 20 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.3	Los demás, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa:		
8704.31.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8703.21.00
8704.32.00	De peso total con carga máxima superior a 5 t	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8704.90.00	Los demás	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00
8705	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
--- O B S E R V A C I O N ---			
:8705	(Cont.)		
	:radiológicos).		
:8705.10.00:	Camiones grúa	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00

:8705.20.00:	Camiones automóviles para sondeo o perforación	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00

:8705.30.00:	Camiones de bomberos	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00

:8705.40.00:	Camiones hormigonera	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00

:8705.90.00:	Los demás	100	Excepto: camiones para la determinación de parámetros físicos característicos (perfilaje) de pozos petrolíferos Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00

:8706	:Chasis de vehículos automóviles de las partidas		
	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		
:8706.00.00:	Chasis de vehículos automóviles de las partidas	100	Ver cupo asignado al ítem 8701.20.00 Chasis correspondientes a camiones. Ver cupo asignado al ítem 8702.10.00 Chasis correspondiente a ómnibus
	:Ns. 87.01 a 87.05, equipados con su motor.		

II.5 – Modificación al Anexo 13

Requisitos específicos de origen aplicables a las importaciones realizadas por Argentina de productos del sector automotor.

- a) Automóviles y Comerciales livianos: ítem NALADISA 8703.21.00, 8703.22.00, 8703.23.00, 8703.24.00, 8703.31.00, 8703.32.00, 8703.33.00, 8703.90.00, 8704.21.00, 8704.31.00.
- b) Camiones: ítem NALADISA 8701.20.00, 8704.10.00, 8704.22.00, 8704.23.00, 8704.32.00, 8704.90.00, 8705.10.00, 8705.20.00, 87805.30.00, 8705.40.00, 8705.90.00, 8706.00.00
- c) Ómnibus: ítem NALADISA 8702.10.00 y 8702.90.00

Año	ICR (X) %			ICP (Y) %
	a) autos y vehículos comerciales livianos	b) camiones	c) ómnibus	
2002	40	40	40	10
2003	40	40	40	10
2004	45 (3600) 40 (7400)	45 (150) 40 (250)	45 (131) 40 (269)	10
2005	50 (4000) 40 (8000)	50 (170) 40 (330)	50 (131) 40 (269)	10
2006	60	60	60	

En todos los casos, las cifras consignadas entre paréntesis corresponden al número de unidades a las que se asigna el porcentaje de origen correspondiente.

Indice de Contenido Regional

$$ICR = \left\{ 1 - \frac{\Sigma \text{ importaciones CIF de piezas de 3}^{\text{os}} \text{ países}}{\text{Precio FOB del vehículo}} \right\} \times 100 \geq X \%$$

Indice de Contenido de Piezas

$$ICP = \left\{ \frac{\Sigma \text{ Valor (MERCOSUR + Chile) de las piezas de un vehículo antes de impuestos}}{\text{Precio FOB del vehículo}} \right\} \times 100 \geq Y \%$$